

**100 DIRECTRICES
PARA UN MODELO
DE JUSTICIA
INTEGRADOR**

**REDISTRIBUCIÓN, RECONOCIMIENTO
Y PARTICIPACIÓN POPULAR:
por una política judicial integradora**

El nuevo patrón de acumulación capitalista, establecido desde la crisis del modelo económico del pos guerra, en 1973, es también una cuestión de derecho. Si bien es verdad que se constituyó con el objeto de favorecer la libertad de los actores del mercado global, no es menos cierto que es altamente politizado y dependiente de la reconfiguración de los marcos normativos e institucionales. En tales condiciones, la llamada reestructuración regulatoria neoliberal condujo a la desvalorización de la justicia social, la protección de los derechos de propiedad, los incentivos jurídicos al libre mercado, etc. , causando graves efectos sobre el mantenimiento de las políticas de bienestar, como por ejemplo, la garantía del pleno empleo. Este proceso, en tanto, no está libre de resistencias. Se confronta a múltiples luchas por la redistribución, el reconocimiento y la participación popular, provocada por los sindicatos, los movimientos sociales y los frentes progresistas, que incluso en un contexto ampliamente desfavorable, consiguen en alguna medida y con dificultades, afirmar determinados derechos.

A estas movilizaciones todavía se le oponen las estructuras, los procedimientos y las políticas judiciales que han sido gestadas en el ámbito de la reestructuración regulatoria neoliberal. En las últimas décadas, se implementaron una serie de reformas en las instituciones judiciales con el fin de eliminar las barreras a los flujos de inversión a fin de garantizar una gobernabilidad judicial guiada por la eficiencia económica. Estas reformas han sido posibles gracias a la actuación del Banco Mundial quién, por medio de sus recomendaciones, definió el modelo de gestión de la justicia, el cuál fue adoptado por varios países, principalmente en América Latina y el Caribe. Sobre la base de las nociones de celeridad, simplificación y seguridad jurídica para los negocios, tales reformas permitieron la expansión de la acumulación neoliberal y se tornaron en bloqueo institucionales a las tentativas de reversión de los retrocesos sociales. En torno de alternativas a ese marco institucional es que se articula el Foro Justicia.

Las 100 Reglas Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, en una perspectiva crítica, fueron el resultado de la percepción de que las instituciones judiciales producidas por la reestructuración neoliberal crearon un sistema de justicia poco poroso

a las demandas de los sectores subalternos. Las 100 Directrices para el Modelo de Justicia Integrador, que se presentan en este volumen, son un paso adelante. A partir de la relectura de la “vulnerabilidad”, en cuanto a situación de invisibilidad,” se levantan cuestiones importantes para el sistema de justicia, como por ejemplo, cuáles son las condiciones institucionales que evitarían una cultura paternalista e instrumentalizadora de los derechos de los grupos dominantes. Esto, sin embargo, abre nuevos desafíos. ¿Es posible romper con la lógica del usuario del servicio judicial y sustituirlo por la noción de acceso a la justicia de las personas en situación de desigualdad históricamente constituidas? Las 100 Directrices son directivas para combatir las relaciones asimétricas de clase, género y raza en el interior de las instituciones judiciales. Dado que, en categorías tales como la vivienda o la privación de la libertad (y muchas otras), las desigualdades son producidas de manera interdependiente, ¿qué mecanismos institucionales pueden alterarlas? Desigualdades entrelazadas requieren, como contrapartida, un modelo de justicia integrador, capaz de generar acciones redistributivas, participativas y de reconocimiento. El éxito de esta integración permea mudanzas en las diversas dimensiones del poder. Tales mudanzas dependen de los canales de expresión y de reivindicación de los grupos sociales articulados en las plataformas políticas de confrontación. Desde esta perspectiva, el Fórum Justiça se torna una arena privilegiada de las luchas por la transformación del sistema de justicia en un modelo de políticas judiciales transformadoras.

Guilherme Leite Gonçalves
(Profesor de Sociología de Derecho de UERJ)



**A PARTIR DE LAS 100 REGLAS
DE BRASÍLIA PARA EL ACCESO
A LA JUSTICIA DE PERSONAS EN
CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

ÍNDICE

- 09** PRESENTACIÓN
- 13** INTRODUCCIÓN
- 17** NOTA DE LA SISTEMATIZADORA
- 19** METODOLOGÍA
- 21** 100 DIRECTRICES PARA UN MODELO DE JUSTICIA INTEGRADORA
- 37** REFERÊNCIAS
- 51** CARTA DE RÍO
- 67** PACTO FÓRUM JUSTIÇA
- 87** COMPROMISOS DE BUENOS AIRES

PRESENTACIÓN

El Fórum Justicia (FJ) se constituye en una libre iniciativa proveniente de un grupo de Defensoras(es) Públicas(os) fluminenses, en convenio con la Asociación Nacional de Defensores Públicos (ANADEP) y el Grupo de Investigación de Derechos Humanos, Poder Judicial y Sociedad (DHPJS), vinculado a la Facultad de Derecho de la Universidad del Estado de Río de Janeiro – UERJ. Como construcción colectiva de espacio, se sustenta en un trípode: agentes del sistema de justicia (Estado), sector académico y organizaciones y movimientos sociales. Se proyecta en distintas regiones del país, agregando a personas interesadas en discutir política judicial y en elaborar acciones estratégicas para lograr la democratización del sistema de justicia. Cuenta con un consejo consultivo¹ y con el aporte de cooperadores² y colaboradoras(es)³, reunidos

1. Componen el consejo consultivo del Fórum Justicia: Articulación de Mujeres Brasileiras – AMB; Colegio Nacional de Oidores de Defensorías Públicas; Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM; Grupo Candango de Criminología – UNB; Instituto de Estudios de la Religión – ISER; Laboratorio de Derechos Humanos de la UFRJ; Sector de Derechos Humanos del Movimiento de las Trabajadoras y Trabajadores Sin Tierra - MST; Tierra de Derechos.

2. Como cooperadores, el Fórum Justicia reúne a las siguientes entidades: Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia - SAL-MJ; Secretaría de Políticas para Mujeres - SPM; ONU Mujeres; Defensoría Pública del Estado de São Paulo - DPESP; Asociación de los Defensores Públicos del Estado do Río de Janeiro - ADPERJ; Defensores Públicos en Movimiento - DPMov Fundación Ford.

3. Cooperan en el ahondamiento de la propuesta y en la expansión del Fórum Justicia, por medio de contribución analítica de naturaleza político-académica, un conjunto de colaboradores individuales. Disponible en <http://www.forumjustica.com.br/categoria/colaboradores>.

por el mismo compromiso de apartar obstáculos que causen perjuicio a la democracia y consolidar una política judicial orientada por la redistribución integrada al reconocimiento, ampliando las herramientas de participación popular.

Con el objetivo de implementar una Justicia integrada e integradora, dotada por tanto de funcionalidad democrática al adoptar políticas, propuestas y acciones estratégicas de redistribución, reconocimiento y participación popular que afirmen la transversalidad de las diferentes demandas, el grupo fundador del FJ organizó seminarios relacionados a las “100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad”⁴. En cada uno de los seminarios fueron aprobados documentos-finales con recomendaciones para lograr la democratización del Sistema de Justicia, siendo estos: la “Carta de Río”⁵, informe general relativo al Seminario “Análisis de las 100 Reglas de Brasilia por Instituciones del Sistema de Justicia de Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile: el acceso a la Justicia de personas en condición de vulnerabilidad”, llevado a cabo los días 9 a 11 de diciembre de 2009, en la sede de la Asociación dos Defensores Públicos del Estado de Río de Janeiro (ADPERJ); los “Compromisos de Buenos Aires”⁶, concernientes al “II Encuentro Análisis de las 100 Reglas de Brasilia por las Instituciones del sistema de justicia de Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile: acceso a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad”, realizado los días 18 a 20 de octubre de 2010, en la Facultad de Derecho de la Uni-

4. Este documento fue aprobado durante la realización de la XIV Cúpula Judicial Iberoamericana (espacio de articulación de las Cortes Superiores de Justicia de los países iberoamericanos), en Brasilia, marzo de 2008. Contó con la contribución de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDDEF), la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) y la Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados (UIBA). Presenta directrices que tienen como objetivo fomentar política judicial teniendo presente las peculiaridades de grupos en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con la normativa internacional de os Derechos humanos y el respeto a las diferencias en el marco de la igualdad. Disponible en: <http://www.forumjustica.com.br/100-Reglas-de-brasil-e-outros-documentos>.

5. La relación de las entidades y de las(os) activistas que firmaron la “Carta de Río” se encuentra en el anexo I de este documento.

6. La relación de las entidades y de las(os) activistas que firmaron los “Compromisos de Buenos Aires” se encuentra en el anexo II de este documento.

versidad de Buenos Aires (UBA); y el “Pacto Fórum Justicia”⁷, establecido durante la 1ª Reunión General, realizada los días 8 y 9 de diciembre de 2011, en la Facultad de Derecho de la Universidad Estadual de Río de Janeiro (UERJ). El presente texto representa la sistematización de las recomendaciones contenidas en los referidos documentos-finales.

7. La relación de las entidades y de las(os) activistas que firmaron el “Pacto Fórum Justicia” se encuentra en el anexo III de este documento.

2

INTRODUCCIÓN

Estas 100 Directrices nacen del propósito de presentar contraposición a la producción vertical de la política judicial, mostrando el punto de vista y la vivencia del usuario⁸ del servicio como perspectiva privilegiada de evaluación y formulación de acciones para el acceso a la justicia, sumada a la visión de operadores del derecho y a los aportes de sectores académicos. Dichas directrices coinciden en la percepción del sistema de justicia como una estructura poco accesible a los sectores más desfavorecidos y vulnerables de la sociedad para proponer, a partir de la ciudadanía activa, mecanismos de democratización que conviertan al usuario en un protagonista efectivo del sistema.

En este sentido, constituyen una contribución innovadora para el debate sobre la Reforma de la Justicia en Brasil y en América Latina, tratando de darle sentido a la expresión “modelo de justicia integrador”⁹ y estableciendo relación complementaria con las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Por medio de esa acumulación se pretende ahondar en reflexiones y agregar nuevos agentes y propuestas para el proceso de democratización

8. Las 100 Reglas de Brasilia identifican a las personas en situación de vulnerabilidad como beneficiarios de las referidas Reglas de acceso.

9. Ítem 12 de la Declaración de Brasilia, acordada en 2008 por Presidentes de las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia y los Consejos de la Magistratura de los países ibero latinoamericanos, señala: “AFIRMAMOS nuestro compromiso con un modelo de Justicia integrador, abierto a todos los sectores de la Sociedad, y especialmente sensible con los más desfavorecidos o vulnerables”.

del sistema de justicia. Es con especial atención a la multiplicidad de percepciones teóricas y de experiencias que el Fórum Justicia pretende avanzar en la construcción de mecanismos que garanticen funcionalidad democrática al sistema de Justicia.

Por consecuencia, la publicación de este documento obtiene una fuerza simbólica al ser realizada en la Audiencia Pública sobre Planeamiento Participativo de la Defensoría Pública del Estado de Río de Janeiro—destinada a la elaboración del Proyecto de Plan Plurianual 2016/2019—, llevada a cabo la mañana del día 9 de febrero de 2015, en el auditorio de la mencionada institución.

Organización:

Rosane M. Reis Lavigne
Vinícius Alves Barreto da Silva

Sistematización:

Gislaine Menezes Batista

Revisión:

Mecanismos Funcionales de las Agencias del Sistema de Justicia –
Vinícius Alves Barreto da Silva;

Género – Arlanza Maria Rodrigues Rebello;

Personas Privadas de Libertad – Ana Carolina Costa e Silva;

Vivienda – Adriana Silva de Britto;

Minorías – Patricia Fonseca Carlos Magno de Oliveira;

Víctimas en condición de vulnerabilidad – Rosane M. Reis Lavigne;

Educación jurídica para derechos – Vinícius Alves Barreto da Silva;

Raza – Lúcia Xavier.

Verano/2015
Articulación Fórum Justicia

3

NOTA DE LA SISTEMATIZADORA

El Fórum Justicia es una articulación que tiene como objetivo alcanzar un modelo de justicia integrador y dotado de funcionalidad democrática, facilitando la expansión de carácter de resistencia del Derecho a partir de la reducción de los poderes de los sectores hegemónicos y con la redistribución de estos poderes entre los diversos grupos, haciéndose necesaria, por tanto, la garantía de los derechos humanos y fundamentales del polo más débil, por medio, inclusive, de la aplicación de medidas compensatorias que remedien pérdidas históricas de derechos. Entiende, aun, que para eso se hace necesario consensuar una nueva disposición en el propio sistema de Justicia, con la formulación de políticas de redistribución, reconocimiento y participación popular dentro de las agencias del Poder Judicial.

De esta forma, su propuesta de ahondamiento en el estudio y discusión acerca de política judicial, percibiendo el sistema de justicia como local de disputa entre las diversas mayorías y minorías políticas, distingue al FJ de las demás articulaciones, que, muchas veces, se dan cuenta de la necesidad de las luchas de reconocimiento, redistribución y participación popular, garantía de derechos, pero tornan secundario este inmenso campo de disputa política que es el propio sistema de justicia. Campo que no es olvidado por los agentes y sectores neoliberales y conservadores, como el Banco Mundial, quienes influyen y proponen reformas para

el Poder Judicial en los países periféricos latinoamericanos, pretendiendo favorecer al capital y garantizar poder a los grupos hegemónicos, en desmedro de la democratización del Poder Judicial y de su función de garantizar los derechos constitucionales asegurados.

Por consiguiente, un texto como este, además de ser necesario, cumple un papel importantísimo de estímulo y difusión de estudios y de debates, al sistematizar la valiosa acumulación documentada de este grupo que, hace algunos años, discute colectivamente—no solo con las(os) agentes del sistema de justicia, sino también con los movimientos sociales—las directrices básicas para la implementación de un modelo de justicia integrador que garantice la preponderancia del carácter de resistencia del Derecho, en conformidad con el Estado Democrático de Derecho brasileño.

4

METODOLOGÍA

Gislaine Menezes Batista¹⁰

La sistematización tuvo como origen las aproximaciones temáticas identificadas en el contenido de las recomendaciones presentes en los documentos-base, uniéndolas de forma complementaria y excluyendo los elementos repetidos. Las integraciones entre los diferentes textos están especificadas en las notas de referencia ubicadas al final del documento, de modo que se garantice el acceso a las recomendaciones originales, cuya importancia es reafirmada en esta sistematización. Se pretende, de esta manera, verificar la legitimidad y la autenticidad de las directrices sistematizadas.

No hubo conflicto entre las diferentes recomendaciones originales sistematizadas, revelando así que apuntan para un mismo modelo integrador de justicia. Además, se pretendió mantener una redacción fiel a los textos originales, habiendo una mínima adición posible de conceptos que, si estuvieran ausentes, provocarían la pérdida de constructos esenciales en el progreso del

10. Alumna del quinto año de la Facultad de Derecho de Franca (FDF) – Entidad autárquica Municipal; practicante en la Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPESP); monitora del Núcleo de Estudios de Derechos Constitucionales (NECON) de la FDF; Coordinadora Nacional de la Federación Nacional de Estudiantes de Derecho (FENED) – gestiones 2012/2013 y 2013/2014; investigadora voluntaria de iniciación científica, financiada con bolsa de estudios por el Programa Institucional de Bolsas de Iniciación Científica del Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (PIBIC-CNPq/FDF 2012/2013); directora del Directorio Académico “28 de Marzo” da FDF – gestiones 2012, 2013 y 2014; monitora de la asignatura de Introducción al Derecho de la FDF en 2014.

debate. Las adiciones se refieren, casi exclusivamente, a la necesidad de reestructuración de la redacción de las propuestas originales cuando se quiere garantizar coherencia a las Directrices.

Estas recomendaciones se presentan divididas en 8 categorías: “Mecanismos funcionales de las agencias del sistema de justicia”, “Género”, “Personas Privadas de Libertad”, “Vivienda”, “Minorías”, “Víctimas en Condición de Vulnerabilidad”, “Educación Jurídica para Derechos” y “Raza”. Tales categorías siguen el modelo abarcado por el documento-base más reciente, el Pacto Fórum Justicia, con adición de la categoría “Víctimas en condición de vulnerabilidad”, presente en los Compromisos de Buenos Aires y concerniente a personas que son víctimas de delitos, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos ante el sistema de justicia.

Se innovó, sin embargo, en relación a los documentos originales con la adición de la categoría “Mecanismos funcionales de las agencias del sistema de justicia”, que reúne recomendaciones concernientes a instrumentos organizacionales, planes estratégicos y políticas institucionales genéricas basadas en redistribución, reconocimiento y dinámicas de participación popular. No obstante, en las demás categorías también se pueden encontrar recomendaciones aptas a estar situadas entre los “Mecanismos funcionales”. La no inclusión en tal categoría, por tanto, puede darse por causa de la preferencia mediante la cual se resalta la especificidad a la que están relacionadas.

El proceso de sistematización fue revisado por colaboradores y miembros de la Articulación Fórum Justicia, que participaron como intermediadores de Grupos de Trabajo temáticos concernientes a las categorías originadas en el Pacto Fórum Justicia – Género, Personas Privadas de Libertad, Vivienda, Minorías, Educación Jurídica para los Derechos y Raza. Las categorías “Mecanismos funcionales de las agencias del sistema de Justicia” y “Víctimas en condición de vulnerabilidad” fueron revisadas en conjunto por la Articulación Fórum Justicia, de manera que el contenido de las recomendaciones es de responsabilidad del Fórum Justicia.

5

100 DIRECTRICES PARA UN MODELO DE JUSTICIA INTEGRADOR

MECANISMOS FUNCIONALES DE LAS AGENCIAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA

1) Participación popular de individuos y grupos, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en el planeamiento estratégico y financiero de las agencias del sistema de justicia, dialogando e incluyendo sus perspectivas y demandas por medio de “ouvidorias”¹¹ externas, audiencias, conferencias públicas, provinciales y nacionales, y otros instrumentos, realizándose también procesos en los cuales se escuchan las demandas en las comunidades desfavorecidas, en días y horarios accesibles.

2) Implementación de un Plan Estratégico de actuación del Poder Judicial que promueva la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad y en situaciones de invisibilidad social en el sistema de justicia, afirmando una “Cultura para Derechos” que identifique en el acceso a la justicia no solo el acceso a los tribunales, sino también acciones comunicativas

11. El encargado de realizar las “ouvidorias” es el “ouvidor” (oidor). En Brasil, actualmente se usa el término “ouvidor” para designar al profesional contratado por un órgano o institución que tiene como función recibir críticas, sugerencias, denuncias, reclamaciones y que debe actuar de manera imparcial en defensa de la comunidad.

y educativas con la finalidad de que tales grupos se empoderen como sujetos de derechos, actuando junto a ellos y no en su lugar, de tal modo que se evite actuación paternalista o “despolitizante”.

3) Compromiso de todas las instituciones del sistema de Justicia con una educación de derechos que pase por la capacitación y sensibilización de sus agentes, y también por la capacitación de activistas y líderes de movimientos sociales, inclusive en las comunidades desfavorecidas, en convenio con universidades, otorgándose certificados a las(os) participantes.

4) Inversión estatal en las carreras que ejerzan la defensa prioritaria de los grupos en situación de vulnerabilidad, fortaleciéndose con ello a la categoría, otorgándole asignación presupuestaria adecuada a sus necesidades, con la finalidad de combatir las desigualdades entre las instituciones que componen el sistema de justicia.

5) Participación de la sociedad civil en los procesos de selección y en los cursos de formación destinados a las carreras relativas al sistema de justicia, difundiendo las demandas sociales y exigiendo habilidades humanísticas esenciales para el trabajo realizado junto a los grupos en situación de vulnerabilidad, así como el fomento a períodos de perfeccionamiento profesional realizado en las comunidades desfavorecidas, asentamientos y establecimientos de privación de libertad como etapa de los cursos de formación para las carreras.

6) Inclusión de la asignatura “Derechos Humanos”, con especial enfoque en la cuestión de género y raza, en todas las facultades de Derecho, escuelas de formación y concursos públicos para el ingreso a las carreras del sistema de justicia, y también la inclusión de la asignatura “Derechos Humanos y Movimientos Sociales” en los cursos de Derecho, de manera que los movimientos sociales puedan tomar parte en la administración de la enseñanza de esas disciplinas.

7) Producción minuciosa de informes y datos estadísticos sobre la actuación del sistema de justicia, indicando el perfil de las personas atendidas (color/raza, edad, sexo e identidad de género) y las irregularidades exis-

tentes en la protección de los derechos humanos, que deberán ser observadas en el planeamiento administrativo-organizativo de las instituciones que lo componen, con el objetivo de analizar a los segmentos que no fueron alcanzados por la justicia y, así, poder permitir la definición de políticas públicas destinadas a tales grupos.

8) Adopción de políticas tridimensionales para poder implementar un sistema de justicia integrador dotado de funcionalidad democrática —con políticas de redistribución, reconocimiento y participación popular—, que garanticen las mismas condiciones de participación e influencia para los que no están incluidos.

9) Implementación de políticas de redistribución en el ámbito del sistema de justicia, que promuevan distribución de rentas, servicios y capital.

10) Implementación de políticas de reconocimiento que tomen en cuenta las particularidades de cada grupo, sus diferencias y características culturales.

11) Refuerzo e incentivo al uso de acciones colectivas y de mediación comunitaria a partir de las demandas locales, por ser instrumentos que pretenden incidir sobre conflictos de forma integradora, dada su característica esencialmente colectiva.

12) Incorporación estratégica de los tratados internacionales de derechos humanos en la misma línea argumentativa de los documentos y decisiones producidos por las entidades del sistema de justicia, ponderándose los límites y las incompatibilidades de la cultura europea —universalista y dominante— delante de los contextos económicos, sociales y culturales de los países latinoamericanos y periféricos, superando las abstracciones presentes en sus normas y tornándolas más operativas.

13) Compatibilización del concepto de seguridad jurídica con los derechos emergentes de comunidades locales y tradicionales, integrándolas a las formas de acceso a la justicia y, así, haciendo efectivo el Estado Social y Multicultural de Derecho.

14) Ampliación del diálogo entre las diversas instituciones del sistema de justicia y los sindicatos, para que sean socios en la presentación de demandas, utilizando la Convención 169 OIT, puesto que los sindicatos son parte legítima para tomar esa actitud.

15) Crítica en relación a la “cultura de números” dentro del Poder Judicial, dado que significa una imposición de los valores neoliberales, contrarios a las conquistas históricas de derechos.

16) Actuación de las diversas agencias del sistema de justicia preocupada con el carácter transversal de las situaciones de opresión que afectan a los individuos.

17) Actuación de las(os) agentes del sistema de justicia que priorice el litigio estratégico como mecanismo de modificación de violaciones sistemáticas de derechos humanos.

18) Revisión de los instrumentos legales del derecho interno para adecuarlos efectivamente a las 100 Reglas de Brasilia y alteración de la Constitución, mediante enmienda, para la institución de mandatos para las(os) Ministras(os) del Supremo Tribunal Federal, además de transparencia en el procedimiento y compromiso con los derechos humanos como criterio de nominación para el cargo; e instauración de convocatoria pública para ocupar las vacantes destinadas a la sociedad civil dentro el Consejo Nacional de Justicia.

19) Creación de una Escuela Popular Itinerante de Derechos Humanos.

20) Institución de la “Tarjeta de Justicia” habilitada para viabilizar el acceso gratuito al transporte, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia.

21) Rescatar la discusión sobre la necesidad del Estado laico.

22) Divulgación, mediante capacitación permanente, de los contenidos de las 100 Reglas de Brasilia para sensibilizar a las(os) agentes(es) del sistema de justicia, de manera que esos contenidos sean aplicados cotidia-

namente en el cumplimiento de sus funciones, inclusive en la fundamentación de sus documentos procesales.

GÉNERO

23) Observación de las vulnerabilidades a las cuales están sometidas las mujeres, con la finalidad de que el sistema de justicia, como un todo, pueda estar capacitado para intervenir y combatir las situaciones de opresión y discriminación que afectan a las mismas, en todas sus formas de violencia, preocupándose continuamente por no reforzar estereotipos machistas que reafirmen dichas vulnerabilidad.

24) Fortalecimiento del diálogo con los diversos grupos históricamente organizados en torno a la cuestión de género, llevando en consideración el hecho de que su amplia acumulación teórica y práctica contribuyó de forma efectiva para el desarrollo de acciones estratégicas del sistema de justicia.

25) Construcción de una red con el objetivo de promover una cooperación, entre las diversas instituciones del sistema de justicia, que permita intercambiar experiencias exitosas relacionadas a la cuestión de género.

26) Promoción de procedimientos estándares de contenido restrictivo a la realización de conciliación y de mecanismos alternativos de resolución de conflictos en las situaciones de violencia contra la mujer debido a su especial situación de desigualdad y vulnerabilidad.

27) Garantía de que la notificación de la víctima de violencia sea realizada de la forma menos invasiva posible como, por ejemplo, mediante terceras(os).

28) Toma de posición de las instituciones del sistema de justicia en relación a la agenda de la despenalización del aborto.

29) Respetar las peculiaridades a las cuales están sometidas las mujeres, como su condición de raza, clase social, condición económica, edad, generación, aspectos regionales y migratorios, privación de libertad, orientación sexual, identidad de género, entre otras, con el propósito de orientar las acciones de los órganos del sistema de justicia para que sean atendidas as vulnerabilidades causadas por la superposición de las opresiones a las que ellas están sometidas.

30) Elaboración obligatoria y permanente de acciones político-institucionales en el ámbito de los órganos del sistema de justicia que atiendan a los intereses de las mujeres, incluyendo la denuncia y la prevención de prácticas de torturas, trato deshumano o degradante de contenido sexual.

31) Inclusión de la perspectiva de género en la discusión de la Reforma de la Justicia y en la modificación de los códigos procesales y de derecho material.

32) Incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos que sean adoptados por los órganos del sistema de justicia.

33) Creación de mecanismos de monitoreo de las acciones formuladas con el objetivo de superar la opresión de género en el ámbito del sistema de justicia.

34) Fortalecimiento de normas y prácticas alternativas a la prisión, debido a las particularidades de las mujeres acusadas que se encuentren en estado de embarazo, de maternidad o con familiares que dependen de ellas.

35) Participación paritaria de mujeres en la composición del Supremo Tribunal Federal, del Superior Tribunal de Justicia, del Consejo Nacional de Justicia y de otros tribunales supremos.

36) Creación de “ouvidorias” o implementación de las que ya existen, teniendo como modelo las “ouvidorias” externas, donde se observe alternancia de tal forma que se promueva la igualdad de género.

37) Ahondamiento en la investigación y en el debate acerca de las pruebas dentro los procesos criminales de violencia contra la mujer, relacionados a crímenes sexuales, a crímenes que incluyen violencia psicológica y moral, a crímenes que son cometidos en ambientes donde no hay testigos y a otros en situaciones similares.

38) Creación de un procedimiento estándar de atención a mujeres en situación de violencia para que sea usado en las delegaciones de policía y comisarías especializadas en la atención a la mujer, con la inclusión— en el documento de denuncia policial— de un espacio destinado a la descripción minuciosa de la condición física y emocional de la víctima para una mejor instrumentalización del futuro proceso.

39) Incorporación, por el sistema de justicia, de estadísticas con perspectiva de género a fin de propiciar elementos analíticos para elaborar políticas públicas.

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

40) Proposición de normas legales que otorguen herramientas a personas recién salidas del sistema penitenciario y de políticas de inclusión social destinadas a personas condenadas que se encuentren en libertad condicional, con el objetivo de lograr su reinserción, otorgándoseles un puesto de trabajo, por ejemplo.

41) Promoción de visitas conjuntas, periódicas y asiduas de las(os) agentes del sistema de justicia a los establecimientos de reclusión a partir de la elaboración de un Procedimiento Estándar de Visitas Carcelarias.

42) Formación de equipos técnicos conjuntamente con las(os) defensoras(es) penales, con el objetivo de garantizar un asesoramiento integral a las personas privadas de libertad.

43) Atención especial para lograr aplicar las 100 Reglas de Brasilia con niños y adolescentes privados(os) de libertad, así como con personas in-

ternadas en instituciones que, por disposición judicial, se ocupan de la salud mental.

44) Ampliación de los espacios de control social para dar visibilidad al tema Privados de Libertad por medio de: creación de instituciones gubernamentales autónomas e independientes que corrijan errores y abusos de autoridades judiciales y funcionarios del sistema de justicia; de “ouvidorias” externas en la administración penitenciaria y mediante la realización de audiencias públicas.

45) Inclusión de los movimientos sociales en espacios como el Comité de Prevención y de Combate a la Tortura y el Fórum Permanente de Derechos Humanos del Poder Judicial.

46) Realización de un programa de educación para derechos, dirigido a los(as) usuarios(as) del sistema de privación de libertad, adecuando el enfoque a la especificidad del grupo.

47) Intervención de la defensa técnica en la instancia administrativa con relación al régimen de disciplina, permitiéndole tanto a la(al) interna(o) como a la(al) defensora(or) articular recursos con efecto suspensivo contra resoluciones que impongan sanciones;

48) Presencia de un intérprete de idioma extranjero desde el momento del ingreso al establecimiento penitenciario, a fin de asegurar el efectivo conocimiento, por parte de la(del) reclusa(a), sobre el régimen penitenciario.

49) Creación de Comités de Convivencia con la finalidad de resolver diversos conflictos que puedan ocurrir dentro de las unidades de detención.

50) Regionalización y revitalización de las Unidades de Detención en Centros Polivalentes, a fin de evitar el desarraigo de la(de) reclusa(o), evitándose su la transferencia a centros de detención distantes de su lugar de origen sin la debida intervención da Defensoría y del Ministerio Público y garantizándose que, si se realiza la transferencia, el Estado garantice el transporte de sus familiares en días de visita.

51) Limitación temporal de las prisiones preventivas.

52) Sensibilización del sistema de justicia en el sentido de que el manicomio no debe servir como espacio de privación de libertad, dando visibilidad y apoyo a la necesaria lucha anti-manicomios.

VIVIENDA

53) Tornar efectivo el principio de la función social de la propiedad en la resolución de conflictos de vivienda.

54) Capacitación y sensibilización de las(os) agentes del sistema de justicia para que tomen la iniciativa en los conflictos de vivienda—en todas sus etapas— y para que dispongan de un procedimiento que deberá ser seguido en los casos de desplazamientos de personas—de sus viviendas—, evitándose afrontar derechos y tornando efectiva la indemnización moral y material.

55) Mediación de conflictos relacionados a desalojos que incorpore los principios del derecho humanitario acerca de la restitución de vivienda y de patrimonio para la población desplazada.

56) Presencia de juezas(es) en las comunidades desfavorecidas para escuchar a las(os) moradoras(es) y para dar informaciones en caso de que sucedan conflictos colectivos relacionados al derecho a la vivienda y cuestiones de territorio (quilombolas, indígenas, etc).

57) Propuesta de alteración legislativa referente al procedimiento de las acciones posesorias, a fin de incluir expresamente la exigencia de la comprobación del ejercicio de la función social de la posesión y de la propiedad como requisito para la concesión de medidas preliminares y la necesidad de audiencia previa de conciliación en caso de conflictos colectivos.

58) Exigencia de seguimiento del caso mediante actuación personal y presencia *in situ* de la(del) abogada(o) o de la(del) defensora(or) pública(o)

en caso de desalojos forzados, para evitar cualquier violación del derecho a la vivienda o de otros semejantes.

59) Recusar la vía criminal cuando se identifique un conflicto de vivienda que afecte grupos en situación de vivienda, evitando el agravamiento de esta condición.

MINORÍAS

60) Comprensión de que las minorías políticas representan, en general, gran contingente poblacional en los países y regiones, siendo excluidas de los espacios de decisión político-institucional, teniendo que ser tratadas de forma prioritaria por el sistema de justicia.

61) Creación e incentivo a mecanismos de discusión y de intercambio de políticas públicas que afecten a los individuos en situación de vulnerabilidad, como, por ejemplo, comisiones compuestas por agentes políticos que sirvan de canal de interlocución entre los movimientos sociales e integrantes del sistema de Justicia.

VÍTCIMAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

62) Coordinación de acciones integradas entre diferentes organismos del sector público con la finalidad de dar respuestas adecuadas a situaciones subyacentes al conflicto penal.

63) Ampliación—dentro de las posibilidades y recursos existentes—, de las medidas de protección personal de las víctimas, en especial, de las redes de casas-abrigo, e idear alternativas creativas para garantizar la respectiva protección.

64) Centralización de la atención dada a las víctimas, evitando a revictimización que se produce como consecuencia de las derivaciones recí-

procas o de respuestas parciales y atomizadas. En especial, advirtiéndose sobre la necesidad de articular la actuación entre el derecho civil y penal en casos de violencia doméstica, delitos sexuales o promover la creación de juzgados especializados en temas de violencia doméstica y delitos sexuales con competencia civil y penal.

65) Creación de espacios para la participación de la víctima, mediante consulta, en la etapa de ejecución de la pena.

66) Expansión de la capacidad institucional de los órganos de asistencia a víctimas con el objetivo de que puedan contribuir con elementos orientados a decisiones vinculadas al seguimiento del proceso y a la protección del individuo.

67) Refuerzo de la información y concientización de las víctimas y de la sociedad en general sobre sus derechos y los mecanismos que poseen para hacerlos efectivos, considerando la complejidad particular de la violencia intrafamiliar, la dificultad en el auto-reconocimiento como víctima, y la difusión de lo que significa la violencia doméstica y cómo enfrentarla.

68) Sensibilización de las(os) operadoras(es) del sistema de justicia para que adecúen su visión y sus prácticas al apropiado tratamiento que tiene que ser dado a las víctimas, siendo esa formación integral inserida, inclusive, en la plan de estudios de las Facultades de Derecho.

69) Repensar el rol de la víctima, de manera que no sea vista simplemente como objeto del proceso, sino como eje principal del proceso y como fuente de prueba, llevando en consideración, especialmente, sus necesidades y reivindicaciones.

EDUCACIÓN JURÍDICA PARA DERECHOS

70) Percepción de las Facultades de Derecho como integrantes del sistema de justicia.

71) Participación de la sociedad civil en las decisiones administrativas de la Universidad y de la Facultad de Derecho, así como en la reforma de los planes de estudio del curso de Derecho.

72) Participación de la sociedad civil en la reformulación del examen de la Orden de Abogados del Brasil (OAB).

73) Posponer el inicio de las prácticas pre-profesionales para el periodo final de la universidad en favor de la extensión e investigación universitarias, con el incremento de las respectivas bolsas de estudios y el suministro de bolsas de permanencia estudiantil para las(os) estudiantes que las necesiten.

74) Inversión en investigaciones y extensiones universitarias enfocadas en temas de derechos humanos y en demandas de derechos de grupos vulnerables y de movimientos sociales, dando prioridad a las demandas colectivas y a los derechos difusos y, de igual manera, a la práctica legislativa en favor de su empoderamiento.

75) Estímulo a la realización de pasantías, extensión universitaria y actividades que aproximen a las(os) estudiantes de las clases populares y movimientos sociales, teniendo como ejemplo periodos de vivencia en asentamientos rurales y en comunidades desfavorecidas.

76) Aplicación de la Ley de la Pasantía.

77) Expansión de grupos especiales dirigidos a asentadas(os) y jóvenes de movimientos sociales, para que tengan conocimiento jurídico que deberá ser aplicado directamente en sus realidades específicas.

78) Promoción de cursos, conferencias y seminarios que diseminen las luchas de movimientos sociales en la universidad, facilitadas por el movimiento estudiantil, esencial en el diálogo entre universidad, movimientos sociales y demás agentes del sistema de justicia.

79) Énfasis en los temas de género y raza dentro los currículos universitarios de las Facultades de Derecho y en el planteamiento de las diversas asignaturas.

80) Inclusión, en los planes de estudio de las Facultades de Derecho, de asignaturas orientadas a la defensa de grupos vulnerables y a la contextualización de la enseñanza, en el sentido de que siempre sea abordado el tema de los derechos humanos y la realidad de las minorías.

81) Fomento a la creación de núcleos que combatan abusos realizados en las universidades, en los moldes de las sectoriales de mujeres, de negras y negros y LGBT que actúan en la Federación Nacional de Estudiantes de Derecho – FENED, así como de otros movimientos sociales que ya tengan representantes entre las(os) estudiantes, como el movimiento por la legalización das drogas.

RAZA

82) Comprender que el combate al racismo patriarcal y a la estructura que lo legitima debe ser responsabilidad de todas(os) y no solamente de negras(os).

83) Combatir el racismo institucional en todas las instancias del sistema de justicia, con el objetivo de cohibir condenaciones basadas en estereotipos y representaciones racistas; impedir medidas racistas en las decisiones del Poder Judicial y en la aplicación de las leyes; ampliar el acceso a los derechos de la población negra, especialmente la población que vive en la calle; ampliar el cuadro de negras(os) como operadoras(es) del derecho que actúen en el Poder Judicial; promover el ingreso de negras(os) en la Magistratura, en la Defensoría Pública y en el Ministerio Público, inclusive por intermedio del quinto constitucional¹²; conceder bolsas de

12. El Quinto Constitucional, establecido en el artículo 94 de la Constitución de la República Federativa del Brasil, es un dispositivo que establece que una quinta parte (1/5, es decir, 20%) de los miembros de ciertos tribunales brasileños —a saber, los Tribunales de Justicia Estaduales, del Distrito Federal, de Territorios, TRE, TST y TRT— sea compuesta por abogados y miembros del Ministerio Público.

estudios para que estudiantes negras(os) ingresen en las Escuelas de la Magistratura, en las Escuelas de la Defensoría Pública y en las Escuelas del Ministerio Público; e incluir temas raciales y de conocimiento de la legislación antirracista en los concursos públicos.

84) Combatir el racismo institucional presente en el *modus operandi* de la policía judicial, militar y guardias municipales.

85) Garantizar el derecho de ir y venir de cualquier ciudadana(o), especialmente el de la juventud negra.

86) Exigir el fin del genocidio de la población negra, con la implementación de políticas relativas al enfrentamiento contra el exterminio de las(os) jóvenes negras(os) y de la lucha contra la esterilización de las mujeres negras.

87) Retirar de todos os órganos del sistema de justicia símbolos de cualquier religión, considerando la laicidad del Estado Brasileiro.

88) Incorporación de la perspectiva de raza en los presupuestos que deberán ser adoptados por los órganos del sistema de justicia, con la finalidad de estructurar juzgados y núcleos especializados en temas raciales— en todas las instituciones del sistema de justicia— así como otras acciones de defensa de derechos de la población negra.

89) Incentivo a la generación de datos separados relativos al sistema de justicia para que pueda ser creada una jurisprudencia en casos de racismo y políticas públicas similares.

90) Inclusión—en todos los formularios de atención del sistema de justicia— del tema raza/color.

91) Implementación de la Política Nacional de Salud de la Población Negra en todos los estados brasileiros.

92) Incentivo a la reformulación del currículo de enseñanza de las Facultades de Derecho para que sea obligatorio el estudio de relaciones raciales en Brasil—y de derechos afrodescendientes— en la formación de las(os) abogadas(os).

93) Formación de una buena estructura de acceso a la justicia mediante la sensibilización de pasantes, defensoras(es) públicas(os), miembros del Ministerio Público, entre otros, relacionada al tema racial.

94) Actuar sobre las Directrices del Consejo Nacional de Justicia (CNJ) para incluir las averiguaciones y puniciones acerca de los crímenes de racismo en las metas relacionadas a la celeridad y eficiencia del sistema de justicia.

95) Realizar seminarios para la población negra con el objetivo de informar sobre el funcionamiento del sistema de justicia, los derechos y sobre cómo generar pruebas en casos de racismo.

96) Implementación de cuotas raciales¹³ y sociales en todas las universidades—públicas y privadas— brasileñas y en todas las esferas y puertas de entrada del sistema de justicia.

97) Cumplimiento de la legislación que garantice a las Comunidades Quilombolas el derecho a la tierra, así como el cumplimiento del Estatuto de Igualdad Racial en todo el territorio nacional.

98) Incorporación, en los análisis de violaciones de derechos humanos, de dimensiones DHESCAS - Derechos Humanos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, incluyendo la dimensión del racismo ambiental.

99) Garantizar los derechos laborales de las(os) trabajadoras(es) del hogar.

13. Reserva de vacantes en instituciones públicas o privadas destinadas a grupos específicos, clasificados por raza o etnia, principalmente negros e indígenas. La validez de tales reservas fue aprobada en Brasil por el Supremo Tribunal Federal en el 2002.

100) Teniendo en vista que el documento Las 100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad no versa sobre cuestiones raciales, tal vacío debe ser llenado con las directrices previstas en la Declaración y Programa de Acción adoptados en la III Conferencia Mundial de Combate al Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia e Intolerancia Correlativa adoptada el 8 de setiembre de 2001 en Durban, Sudáfrica, dando especial atención a las propuestas sobre Asistencia Jurídica; Legislación Nacional y Programas y Remedios; reparaciones de daños e indemnizaciones presentes, respectivamente, en los párrafos 160 a 162; 163 y 164; y 165 y 166 de esa Declaración.

6

REFERENCIAS

Estas referencias se han elaborado sobre la base de los documentos “Carta do Rio”, “Pacto Fórum Justiça” y “Compromisos de Buenos Aires” en sus versiones originales, de acuerdo con la numeración de páginas, el lenguaje y el diseño originales. Estos documentos se puede acceder por los links indicados en el curso de las referencias. Estos documentos se encuentran en una versión específica en español como anexo de esta publicación para ayudar en la comprensión de sus contenidos a los hispanohablantes.

MACANISMOS FUNCIONALES DE LAS AGENCIAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA

1) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 3ª, 4ª y 5ª de los considerandos del ítem “b. “Desafios do Sistema de Justiça para a inclusão de indivíduos e Grupos em condição de vulnerabilidade”, 9ª de los considerandos del ítem “Pobreza e Desigualdade”, 2ª de los considerandos del ítem “Minorias”, de la Carta de Río, Op. Cit., pp. 22, 23 y 30, y 1 del ítem “Pautas Nacionais para a democratização do Sistema de Justiça” y 1, 2 y 5 del ítem “GT Moradia”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., pp. 2 y 12; Carta de Río disponible en: http://www.forumjustica.com.br/wp-content/uploads/2011/10/Relat%C3%B3rio_SeminaRío_Río_100-Regras-de-Bras%C3%ADlia.pdf;

Pacto Fórum Justiça disponible en: <http://www.forumjustica.com.br/wp-content/uploads/2011/12/PACTO-F%C3%93RUM-JUSTI%C3%87A-COMPLETO.pdf>;

2) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 3ª, 4ª, 6ª y 9ª de los considerandos del ítem “a. Diálogo entre Cortes”, y 5ª de los considerandos del ítem “c. Pobreza e Desigualdade”, de la Carta de Río, Op. Cit., pp. 20, 21 e 23.

3) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 9 del ítem “GT Gênero”, y 6 del ítem “GT Moradia”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., pp. 10 y 12.

4) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 5ª de los considerandos del ítem “a. Diálogo entre Cortes” y 9ª de los considerandos del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., pp. 21 e 25 ;

5) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 7ª de los considerandos del ítem “a. Diálogo entre cortes”, 1 de las directrices del ítem “Gênero” y 6ª de los considerandos del ítem “Minorias”, de la Carta de Río, Op. Cit., pp. 21, 28 y 30; 4 del ítem “GT Educação jurídica para direitos” y 3 del ítem “GT Moradia”, y del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 8 e 12;

6) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 5 del ítem “Pautas Nacionais para a democratização do Sistema de Justiça”, 6 del ítem “GT Educação jurídica para direitos” y 6 del ítem “GT Gênero”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., pp. 6, 8 e 10 ;

7) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 8ª e 10ª de los considerandos del ítem “a. Diálogo entre Cortes”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 21 y 10 del ítem “GT Moradia”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 13;

8) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 2ª e 3ª de los considerandos del ítem “b. “Desafios do Sistema de Justiça para a inclusão de indivíduos e Grupos em condição de vulnerabilidade”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 22;

9) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 2ª de los considerandos del ítem “b. “Desafios do Sistema de Justiça para a inclusão de indivíduos e Grupos em condição de vulnerabilidade”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 22;

10) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 2ª de los considerandos del ítem “b. “Desafios do Sistema de Justiça para a inclusão de indivíduos e Grupos em condição de vulnerabilidade” y 10ª de los considerandos del ítem “Pobreza e Desigualdade”, de la Carta de Río, Op. Cit., pp. 22 e 23;

11) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 7ª de los considerandos del ítem “b. Desafios do Sistema de Justiça para a inclusão de indivíduos e Grupos em condição de vulnerabilidade”, 7ª de los considerandos del ítem “Pobreza e Desigualdade”, de la Carta de Río, Op. Cit., pp. 22 e 23;

12) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 6ª de los considerandos del ítem “b. Desafios do Sistema de Justiça para a inclusão de indivíduos e Grupos em condição de vulnerabilidade”, 1ª, 2ª y 4ª de los considerandos del ítem “Pobreza e Desigualdade”, de la Carta de Río, Op. Cit., pp. 22 e 23;

13) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 3ª y 12ª de los considerandos del ítem “Pobreza e Desigualdade”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 23;

14) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 11ª de los considerandos del ítem “Pobreza e Desigualdade”, y 3º de los considerandos del ítem “Minorias” de la Carta de Río, Op. Cit., p. 23 e 30;

15) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 6ª de los considerandos del ítem “Pobreza e Desigualdade”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 23;

16) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 7ª de los considerandos del ítem “Minorias”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 30;

17) Esta directriz deriva da sistematización da siguiente directriz: 2ª del ítem “Minorias”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 31.

18) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 6, 7 y 8 del ítem “Pautas Nacionais para a democratização do Sistema de Justiça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., pp. 2, 3 y en el ítem 3 de la Comisión “Minorías” de los Compromisos de Buenos Aires.

19) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: única del ítem “GT Volta Redonda”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 17.

20) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 17 y 18 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 16;

21) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación, 11 del ítem “GT Gênero”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 10.

22) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 4 del ítem “Comisión E:Vivienda”, de los Compromisos de Buenos Aires, p. 6.

Compromisos de Buenos Aires disponibles en: <http://www.forumjustica.com.br/wp-content/uploads/2011/10/Compromisos-de-Buenos-Aires.pdf>;

GÉNERO

23) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 2ª y 4ª de los considerandos del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., p.24 y 25;

24) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 3ª de los considerandos del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., pp. 24 y 25;

25) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 3ª e 6ª de los considerandos del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., pp. 24 y 25;

26) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 7ª de los considerandos del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 25;

27) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 10ª de los considerandos del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 25;

28) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 11ª de los considerandos del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 25;

29) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 13ª de los considerandos del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 25;

30) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 14ª de los considerandos del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 26;

- 31) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 16^a de los considerandos del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 26;
- 32) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 18^a de los considerandos del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 26;
- 33) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 19^a de los considerandos del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 26;
- 34) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 15^a de los considerandos del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 26;
- 35) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 4 del ítem “GT Gênero”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 10;
- 36) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 7 del ítem “GT Gênero”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 10;
- 37) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 15 del ítem “GT Gênero”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 10;
- 38) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 16 del ítem “GT Gênero”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 10.
- 39) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación 2 del ítem “Comisión B: Gênero”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p 3;

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

40) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 1ª del ítem “Gênero”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 27, y 2 del ítem “*Comisión C: Personas privadas de libertad*”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p. 4;

41) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 1 del ítem “Directrices”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 28, y 1 del ítem “*Comisión C: Personas privadas de libertad*”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p. 4;

42) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 2 de las directrices del ítem “Encarcerados”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 28;

43) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 3 de las directrices del ítem “Encarcerados”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 28;

44) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 1 del ítem “GT Pessoas privadas de liberdade”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 14;

45) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 2 del ítem “GT Pessoas privadas de liberdade”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 14;

46) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 3 del ítem “GT Pessoas privadas de liberdade”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 14;

47) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 3 del ítem “Comisión C: Personas privadas de libertad”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p. 4;

48) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 4 del ítem “Comisión C: Personas privadas de libertad”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p. 4;

49) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 5 del ítem “Comisión C: Personas privadas de libertad”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p. 4;

50) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 6, 7 y 8 del ítem “Comisión C: Personas privadas de libertad”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p. 4;

51) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 9 del ítem “Comisión C: Personas privadas de libertad”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p. 4;

52) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 4 del ítem “GT Pessoas privadas de liberdade”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 14.

VIVIENDA

53) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 2 del ítem “Comisión E: Vivienda”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p. 6;

54) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 1ª de los considerandos del ítem “Moradia”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 28;

55) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 3ª de los considerandos del ítem “Moradia”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 29;

56) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 7 del ítem “GT Moradia”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 13 e 4ª del ítem “Moradia”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 29;

57) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 8 del ítem “GT Moradia”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 13;

58) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 9 del ítem “GT Moradia”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 13.

59) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 3 del ítem “Comisión E:Vivienda”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p. 6;

MINORÍAS

60) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 1ª de los considerandos del ítem “Minorías”, de la Carta de Río, Op. Cit., p. 29;

61) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 3 del ítem “Comisión D: Minorías”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p. 5 y del ítem 9, del Pacto Fórum Justiça;

VÍCTIMAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

62) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación 1 del ítem “Comisión A:Víctima”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p 1;

63) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación 2 del ítem “Comisión A:Víctima”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p 1;

64) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación 3 del ítem “Comisión A: Víctima”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p 1;

65) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación 4 del ítem “Comisión A: Víctima”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p 2;

66) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación 6 del ítem “Comisión A: Víctima”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p 2;

67) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación 7 del ítem “Comisión A: Víctima”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p 2;

68) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación 8 del ítem “Comisión A: Víctima”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p 2;

69) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación 9 del ítem “Comisión A: Víctima”, de los Compromisos de Buenos Aires, Op. Cit., p 2.

EDUCACIÓN JURÍDICA PARA DERECHOS

70) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 16 del ítem “GT Educação jurídica para direitos”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 9;

71) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 1 y 2 del ítem “GT Educação jurídica para direitos”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 8;

72) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 4 del ítem “GT Educação jurídica para direitos”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 8;

73) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 9 y 11 del ítem “GT Educação jurídica para direitos”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 8;

74) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 7 y 8 del ítem “GT Educação jurídica para direitos”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 8;

75) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 8 y 13 del ítem “GT Educação jurídica para direitos”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 8;

76) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 10 del ítem “GT Educação jurídica para direitos”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 9;

77) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 12 del ítem “GT Educação jurídica para direitos”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 9;

78) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 15 del ítem “GT Educação jurídica para direitos”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 9

79) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 6 del ítem “GT Gênero” y 13 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 10, y 15;

80) Essa directriz deriva da sistematização da seguinte recomendação: 6 del ítem “GT Minorias”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 11;

81) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 14 del ítem “GT Educação jurídica para direitos”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 9;

RAZA

82) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 1 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 14;

83) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 2 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 14;

84) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 3 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 14;

85) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 4 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 15;

86) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 5 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 15;

87) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 6 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 15;

88) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 7 y 8 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 15;

89) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 9 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 15;

90) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 10 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 15

- 91) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 11 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 15;
- 92) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 13 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 15;
- 93) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 14 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 15;
- 94) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 15 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 15;
- 95) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 16 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 16;
- 96) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 17 y 18 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 16;
- 97) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 19 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 16;
- 98) Esta directriz deriva de la sistematización de las siguientes recomendaciones: 20 y 21 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 16;
- 99) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 22 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 16;
- 100) Esta directriz deriva de la sistematización de la siguiente recomendación: 23 del ítem “GT Raça”, del Pacto Fórum Justiça, Op. Cit., p. 16.

Relatoria General

Seminario “Análisis de las 100 Reglas de Brasilia efectuado por Instituciones del Sistema de Justicia de Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile: el acceso a la justicia de personas o grupos en condiciones de vulnerabilidad”, realizada en la Ciudad de Río de Janeiro, los días 9, 10 y 11 de Diciembre de 2009.

Considerandos Generales:

Los considerandos generales se refieren a las discusiones realizadas en el primer día del evento, que se centraron en realizar un abordaje más general y sistémico sobre los desafíos del Sistema de Justicia.

A continuación se presentan los llamados frutos de las tres mesas realizadas; “Dialogo entre Cortes”, “Desafíos del Sistema de Justicia para la inclusión de grupos o individuos en condición de vulnerabilidad” y “Pobreza y Desigualdad”.

Diálogo entre Cortes:

- Los crecientes desafíos del Poder Judicial para aproximarse a los ciudadanos y promover el acceso a la Justicia en forma calificada, considerando las enormes diferencias sociales y culturales presentes.
- El debate sobre las buenas prácticas del Poder Judicial ante los ciudadanos, como el proyecto “Facilitadores Rurales”, de Paraguay; el proyecto “Jó-

venes Infractores”, “Casamientos comunitarios”, “Justicia Itinerante” y “Justicia Ciudadana”, del Tribunal del Estado Provincial de Río de Janeiro, y los proyectos “Comenzar de Nuevo” y “Semana de la Conciliación”, del CNJ.

- La necesidad de implementar el Plan Estratégico de Actuación del Poder Judicial, como instrumento de gestión que tenga en su seno acciones para la inserción de los grupos en situación de vulnerabilidad en el sistema de Justicia.

- La relevancia del reconocimiento de “situaciones de invisibilidad social”, grupos en condición de enorme vulnerabilidad que ni siquiera consiguen presentar sus demandas en los tribunales. La construcción de estrategias para aproximar tales grupos a partir de la afirmación de una “Cultura para Derechos”.

- La importancia de inversiones estatales en las carreras que ejercen la defensa prioritaria de los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de que la categoría cree fuerza y estructura de actuación.

- La actuación ante las comunidades con proyectos y acciones positivas, en forma de diálogo, toda vez que esto impide que dicho contacto sea visto como asistencialista y promueve la concepción de proximidad entre el Poder Judicial y la sociedad.

- Las pasantías prácticas en las comunidades como etapa para los cursos de formación para la magistratura constituye una estrategia fundamental para la sensibilización de los futuros agentes del Poder Judicial.

- La necesidad de producir detalladamente datos estadísticos sobre la actuación del Poder Judicial, para señalar sus áreas deficientes, así como para planificar su propia organización administrativa priorizando acciones en derechos humanos.

- Reconocimiento de que el acceso a la Justicia no es solamente sinónimo de acceso a los tribunales. Incentivar a las instituciones del Sistema de Justicia a que promuevan acciones educativas y comunicantes ante los grupos vulnerables a fin de empoderarlos como sujetos de derechos.

- Producción de informes o dictámenes para las autoridades competentes que traten de asuntos, dificultades y problemas que necesiten el apoyo de las instituciones centrales, del Ejecutivo y del propio Poder Judicial, para su superación.

Desafíos del Sistema de Justicia para la inclusión de Individuos y Grupos en condición de vulnerabilidad.

- El debate sobre el Acceso a la Justicia y al Estado Democrático de Derecho como estándares formales de un modelo de sociedad que excluye absolutamente a una mayoría de individuos (económica, cultural y éticamente) y súper incluye a una pequeña serie de privilegiados (que por relaciones personales y de poder económico no tienen deberes o no ven la obligación de cumplirlos).
- Es necesario pensar en políticas bidimensionales para el sistema de Justicia. Por un lado, deben ser redistributivas, promoviendo la distribución de los ingresos, servicios, capital; y por el otro, deben contemplar el aspecto del reconocimiento, de forma tal de resaltar las individualidades en sus diferencias y características culturales más propias de cada grupo.
- La construcción de una paridad participativa: garantizar el acceso a bienes y servicios y también a las mismas condiciones de participación e influencia para todos los que no están incluidos.
- Reordenar a los Órganos Judiciales, no sólo en sus estructuras, sino también en sus funciones, para contemplar políticas de paridad participativa.
- Comprensión entre eficiencia burocrática y eficiencia ética, pensar estos preceptos en forma humanística, incluyendo la perspectiva de los individuos y los beneficiarios del sistema de Justicia en la construcción de indicadores de alto desempeño del Poder Judicial.
- La importancia estratégica de la incorporación de los tratados internacionales de los derechos humanos en la línea argumentativa de las piezas y decisiones producidas por las entidades del Sistema de Justicia.
- Refuerzo e incentivo para utilizar las acciones colectivas, para constituir instrumentos que permitan lidiar con los problemas de reconocimiento en forma integradora, dada su característica esencialmente colectiva.
- Articulación permanente de los operadores del sistema de Justicia con la sociedad y el Estado.
- Proceso de movilización junto a los grupos vulnerables a fin de obtener apoyos al proceso de presentación de sus demandas, siempre teniendo en cuenta que estos grupos son sus propios representantes y, por lo tanto, ellos mismos deben conducir sus elecciones y decisiones.

Pobreza y Desigualdad:

- Considerando las incompatibilidades de la cultura europea universalista de derechos humanos y las características culturales de las sociedades latinoamericanas, se presenta la crítica de que el paradigma europeo puede ser visto como un proceso de dominación impuesto a las sociedades periféricas como natural, sea por el modelo económico capitalista, sea por los estándares culturales.
- La necesidad de pensar en formas de implementar los tratados de derechos humanos para contextos locales de los países latinoamericanos. Compatibilizar el concepto de seguridad jurídica con los derechos emergentes de comunidades locales y tradicionales.
- La necesidad de pensar en formas de superar las abstracciones que están presentes en las normas de derechos humanos para tornarlas más operativas.
- El cuidado al conducir la actuación del sistema de Justicia ante la población, actuando en conjunto y no en lugar de, para que no se tenga una actuación paternalista o “despolitizante”.
- La crítica en relación con la cultura de “números” en el Poder Judicial, en la medida en que ella pueda significar una imposición de valores neoliberales contrarios a las conquistas históricas de derechos.
- Las experiencias de las “Casas de Justicia” en Bolivia, para la realización de audiencias, educación en derechos y acciones de mediación comunitaria a partir de las demandas locales propias.
- Importancia del ejercicio del diálogo y recepción de las demandas locales por el sistema de Justicia en forma abierta y participativa.
- Las experiencias de órganos que actúan con consejerías externas incentivando los procesos de diálogo con grupos en condición de vulnerabilidad, a partir de las propias instituciones del sistema de Justicia.
- La participación de los grupos e individuos en la actuación del sistema de Justicia a fin de comprender el origen y el contexto social de las necesidades de aquellos que buscan los servicios legales.
- Las iniciativas para ampliar el diálogo entre instituciones del sistema de Justicia, integrando acciones asociadas.

- Actuación en la perspectiva del Estado Social y Multicultural de Derecho, integrando las formas de acceso a la Justicia de las comunidades tradicionales y locales.
- Atención en relación con el relativismo y con el incentivo a los procesos de deliberación y diálogo, toda vez que también son esenciales para la promoción de la diferencia dentro de la igualdad.

COMPROMISOS FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PRESENTES EN EL SEMINARIO

Mesa de Género

Considerandos:

- La necesidad de pensar y construir valor agregado a las 100 Reglas, que mejoren el tratamiento de género que ella ofrece.
- La importancia de observar las vulnerabilidades a que están sujetas las mujeres y capacitar al Sistema de Justicia como un todo para que sea capaz de intervenir en situaciones específicas, como la violencia doméstica.
- El fortalecimiento del diálogo con la sociedad civil, principalmente en la cuestión de género, toda vez que ésta es una temática que congrega a diversos grupos históricamente organizados y con una amplia acumulación teórica y práctica, que pueden contribuir mucho en el desarrollo de acciones estratégicas por parte del sistema de Justicia.
- La formación de los agentes del sistema de Justicia debe estar comprometida con el combate a la discriminación contra la mujer, sea para quien actúa con la víctima, o para quien actúa junto al agresor, ya que deben ser conscientes de la importancia de su actuación a fin de no perpetuar estereotipos machistas y colocar a la mujer, ya fragilizada, en condición de reforzar su vulnerabilidad.
- La realización de la prueba, en los delitos sexuales, debe realizarse como el modelo del Estatuto de Roma (Inciso III, Artículo 21, del Estatuto de Roma).

- La iniciativa de construir una red virtual para promover la cooperación entre las Defensorías Públicas y las demás entidades del Sistema de Justicia, para intercambiar experiencias exitosas en acciones relacionadas a género.
- La importancia de promover protocolos de contenido restrictivo para la realización de conciliaciones y mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en las situaciones de violencia contra la mujer, considerando su especial situación de desigualdad y vulnerabilidad.
- Es imperativo capacitar a las representaciones de las Instituciones del Sistema de Justicia para lidiar con las opresiones y discriminaciones que afectan a las mujeres, bajo cualquier forma de violencia.
- La cuestión de las desigualdades presupuestarias entre las instituciones que componen el sistema de Justicia. La dotación de presupuesto debe ser adecuada a las necesidades de las instituciones y a su acción en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- La búsqueda de garantizar que la notificación de la víctima de violencia se realice de forma menos invasiva, por ejemplo a través de terceros.
- La necesidad de que la Defensoría Pública fije posición en relación con el tema de la despenalización del aborto.
- El compromiso específico de incluir a la Defensoría como socia institucional de las actividades del Observatorio de Justicia que está formándose en la Universidad Federal de Minas Gerais y en el Ministerio de Justicia.
- La necesidad de respetar las peculiaridades específicas a que las mujeres están sujetas [raza, clase social, aspectos regionales, migratorios, privación de libertad, económicos, de orientación sexual y otros], con el objeto de dirigir las acciones de los órganos del sistema de Justicia en atención a las vulnerabilidades que advienen de la superposición de opresión a que ellas están sometidas.
- La elaboración, obligatoria y prioritariamente, de acciones político institucionales en el ámbito de los órganos del sistema de Justicia, en atención a los intereses de las mujeres, y respetando las opresiones superpuestas que caracterizan a esos sujetos de Derecho, que incluya la visibilidad y la prevención de prácticas de torturas, trato deshumano o degradante de contenido sexual.
- La iniciativa de impulsar normas y prácticas alternativas a la prisión, considerando particularidades de mujeres acusadas en situación de embarazo, de maternidad o con familiares a su cuidado.

- La inclusión de la perspectiva de género y raza en la discusión de la reforma de la Justicia y en la modificación de los códigos procesales y de fondo.
- La aplicación de estándares internacionales de Derechos Humanos y Género en los lineamientos adoptados por los Tribunales en los países, y observar prácticas violadoras de los mismos.
- La iniciativa de incorporar la perspectiva de género en los presupuestos de los órganos a ser adoptados por el sistema de Justicia.
- La importancia de la creación de mecanismos de monitoreo de acciones de opresión de género en el ámbito de los poderes de la Justicia.
- Incluir en la agenda de las instancias de la sociedad civil y político institucionales que trabajan la cuestión de género en el Mercosur, el conocimiento y la adopción del contenido de las Cien Reglas de Brasilia.

Directrices:

1. Nos comprometemos a crear un grupo de trabajo – inicialmente a través de Internet – que posibilite el diálogo entre los órganos del sistema de Justicia acerca de cuestiones que versen sobre los derechos humanos de las Mujeres con enfoque transversal.
2. Nos comprometemos a crear comisiones locales de monitoreo de las 100 Reglas en cada país proponiendo el seguimiento y el intercambio de experiencias que traten los ejes temáticos de las 100 Reglas.
3. Nos comprometemos a organizar cartillas informativas sobre los derechos de las mujeres.

Firma de las Instituciones del Sistema de Justicia presentes en el Seminario:

Mesa Encarcelados

Considerandos:

- Aprobar normas legales que otorguen herramientas a las personas recién egresadas del sistema penitenciario para promover su reinserción, por ejemplo, a través de puestos de trabajo.

- Realizar actividades conjuntas entre jueces, fiscales y defensores públicos para la adecuada divulgación de las 100 Reglas de Brasilia.
- Efectuar levantamientos sobre las experiencias de cada país en la aplicación de las Reglas de Brasilia.
- Crear un banco de datos en cada país a fin de compartir entre todos los operadores las experiencias mencionadas.
- Aplicar el 5° principio del manual de “Principios y Buenas Prácticas para la Protección de Personas Privadas de Libertad, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.”

Directrices:

1. Nos comprometemos a promover visitas periódicas y asiduas por parte de los defensores públicos, jueces y fiscales a los establecimientos de reclusión.
2. Nos comprometemos a formar equipos técnicos (defensores en materia de familia, civil, etc.) con el objeto de brindar una asistencia integral, en conjunto con los defensores penales, para las personas privadas de libertad.
3. Nos comprometemos a prestar especial atención a la aplicación de las Reglas referidas a los niños, adolescentes privados de libertad, y personas internadas en instituciones de asistencia de salud mental por disposición judicial.

Firma de las Instituciones del Sistema de Justicia presentes en el Seminario:

Mesa Vivienda:

Considerandos:

La necesidad de capacitar y sensibilizar a los operadores en el sentido de que tengan un papel proactivo en los conflictos de habitación en todas sus etapas, y que también dispongan de un protocolo a seguir en los casos de traslado de personas de sus hogares, evitándolos y efectivizando la reparación moral y material.

El tema del derecho a la vivienda digna puede ser entendido a partir de varias reglas, tales como: grupo de vulnerabilidad “pobreza” (reglas 15

y 16), en una interpretación extensiva del concepto de traslados internos establecido en la regla 14, que alcance los desalojos colectivos, y dentro de una política de mediación de conflictos (regla 47) que incorpore la normativa internacional sobre el tema.

Directrices:

1. Nos comprometemos a divulgar las reglas dentro de las instituciones para que éstas sean conocidas y aplicadas por todas las instituciones judiciales, así como también a efectuar el seguimiento de las reuniones de la Cumbre Judicial Iberoamericana, siempre que el eje temático trate sobre el acceso a la justicia, la inclusión social, la reducción de las desigualdades sociales y otros temas afines.
2. Nos comprometemos a sensibilizar a la Comisión de Seguimiento de las 100 Reglas en el ámbito de la Cumbre Judicial Iberoamericana, para incluir expresamente el derecho a la vivienda dentro de las reglas.
3. Nos proponemos a contemplar y propiciar la aplicación de los denominados Principios PINHEIRO del derecho humanitario, sobre restitución de vivienda y patrimonio a la población trasladada, a las situaciones de desalojos colectivos que llegan a judicializarse, equiparando la situación de desalojo interno al traslado por un megaproyecto.
4. Nos proponemos provocar a los poderes legislativos para que incluyan las Directrices del Comité de las Naciones Unidas (Observación General n° 7) en la legislación interna, a fin de compatibilizar los instrumentos.

Firma de las Instituciones del Sistema de Justicia presentes en el Seminario:

Mesa Minorías:

Considerandos:

- La comprensión de que las llamadas minorías políticas representan, en innumerables casos, un mayor contingente poblacional en los países y regiones – a ejemplo de los negros en Brasil y en otros países de la América caribeña y de los indios en Paraguay, en Colombia, en Bolivia y en otros

países de América Latina – siendo excluidos, sin embargo, de los espacios de decisión político institucional, lo que requiere una alteración conceptual de las Cien Reglas de Brasilia, a fin de que esos sujetos sean tratados de forma prioritaria por el sistema de Justicia.

- La importancia de realizar audiencias públicas por parte de las entidades del sistema de Justicia, propiciando espacios de diálogo y deliberación con los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de que ellos mismos presenten sus demandas y dificultades.

- La propuesta de actuación conjunta entre la defensoría y los sindicatos, para que sean socios en la interposición de demandas utilizando la Convención 169 OIT, toda vez que los últimos son sujetos legitimados a tal fin.

- La necesidad de monitoreo efectivo de cómo se viene dando la prestación judicial de las entidades del Sistema de Justicia para que se produzcan análisis sobre el perfil socioeconómico de los sujetos atendidos, dato esencial para la definición de las prioridades de la política institucional a ser decidida por los gestores.

- Importancia de actuar en educación y cultura para derechos, toda vez que el acceso a la Justicia no se restringe solamente al acceso a los tribunales.

- Como imperativo, el perfeccionamiento de los procesos de selección para las carreras del Sistema de Justicia, requiriendo habilidades humanísticas esenciales para la actuación ante grupos en situación de vulnerabilidad.

- La actuación de las instituciones del sistema de Justicia debe preocuparse con la transversalidad de las situaciones de opresión que afectan a los individuos.

- El compromiso específico del CEJA: Ampliar su rol de preocupaciones e investigaciones, incluyendo al Brasil en este desafío, a fin de discutir ética, vulnerabilidades, y formas de contemplar las situaciones de vulnerabilidad y las demandas de los ciudadanos como actividades metas del Poder Judicial.

- La posibilidad de abrir la actuación de la Defensoría Pública en relación con materias ajenas a ella o aún no judicializadas, para incentivar su actuación ante grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad.

Directrices Minorías:

1. Detectar grupos en situación de vulnerabilidad, que no encuentran protección de derechos ni reconocimiento de sus identidades, motivando la ampliación de la cobertura de servicios jurídicos gratuitos y la educación en derechos humanos, consagrando nuevos organigramas internos para hacer frente a estos desafíos.
2. Nos comprometemos a ejercitar una actuación orientada a priorizar litigios estratégicos como mecanismos para modificar violaciones sistemáticas de derechos humanos.
3. Nos comprometemos a construir redes entre los actores del sistema de Justicia para presentar sugerencias al Anteproyecto de la Convención Interamericana contra la Discriminación.

Firma de las Instituciones del Sistema de Justicia presentes en el Seminario:

Es traducción fiel al español del documento adjunto redactado en idioma portugués. Buenos Aires, 01 de octubre de 2010.

Carta de Río

“Análisis de las 100 Reglas de Brasilia efectuado por Instituciones del Sistema de Justicia de Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile: el acceso a la justicia de personas o grupos en condiciones de vulnerabilidad”

Mesa de Género

Considerandos:

Considerando todas las discusiones y debates realizados durante el Seminario de Análisis de las 100 Reglas de Brasilia, a partir del relato de los trabajos, decidimos enumerar algunas directrices centrales.

Directrices:

1. Nos comprometemos a crear un grupo de trabajo – inicialmente a través de Internet – que posibilite el diálogo entre los órganos del sistema de Justicia acerca de cuestiones que versen sobre los derechos humanos de las Mujeres con un enfoque transversal.
2. Nos comprometemos a crear comisiones locales de monitoreo de las 100 Reglas en cada país proponiendo el seguimiento y el intercambio de experiencias tratando los ejes temáticos de las 100 Reglas.
3. Nos comprometemos a organizar cartillas informativas sobre los derechos de las mujeres.

Firma de las Instituciones del Sistema de Justicia presentes en el Seminario:

[N.T.: siguen varias rúbricas colocadas al pie del documento, algunas de ellas con sus respectivas aclaraciones]

Mesa Encarcelados

Considerandos:

- Promover la aprobación de normas legales que otorguen herramientas a las personas recién egresadas del sistema penitenciario para promover su reinserción, por ejemplo, a través de puestos de trabajo.
- Realizar actividades conjuntas entre jueces, fiscales y defensores públicos para la adecuada divulgación de las 100 Reglas.
- Efectuar un levantamiento sobre las experiencias de cada país en la aplicación de las Reglas.
- Crear un banco de datos en cada país a fin de compartir entre todos los operadores las experiencias mencionadas.
- Aplicar el 5° principio del manual de “Principios y Buenas Prácticas para la Protección de Personas Privadas de Libertad, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.”

Directrices:

1. Nos comprometemos a promover visitas periódicas y asiduas por parte de los defensores públicos, jueces y fiscales a los establecimientos de reclusión.
2. Nos comprometemos a formar equipos técnicos (defensores en materia de familia, civil, etc.) con el objeto de brindar una asistencia integral, en conjunto con los defensores penales, para las personas privadas de libertad.
3. Nos comprometemos a prestar especial atención a la aplicación de las Reglas referidas a los niños, adolescentes privados de libertad y personas internadas en instituciones de asistencia de salud mental por disposición judicial.

Firma de las Instituciones del Sistema de Justicia presentes en el Seminario:

[N.T.: siguen varias rúbricas colocadas al pie del documento, algunas de ellas con sus respectivas aclaraciones]

Mesa Vivienda:

Considerandos:

La necesidad de capacitar y sensibilizar a los operadores en el sentido de que tengan un papel proactivo en los conflictos de habitación en todas sus etapas y que también dispongan de un protocolo a seguir en los casos de traslado de personas de sus hogares, evitándolos y efectivizando la reparación moral y material.

El tema del derecho a la vivienda digna puede ser entendido a partir de varias reglas, tales como: grupo de vulnerabilidad “pobreza” (reglas 15 y 16), en una interpretación extensiva del concepto de traslados internos establecido en la regla 14, que alcance a los desalojos colectivos, y dentro de una política de mediación de conflictos (regla 47) que incorpore la normativa internacional sobre el tema.

Directrices:

1. Nos comprometemos a divulgar las reglas dentro de las instituciones para que éstas sean conocidas y aplicadas por todas las instituciones judiciales, así como también a efectuar el seguimiento de las reuniones de la Cumbre Judicial Iberoamericana, siempre que el eje temático trate sobre el acceso a la justicia, la inclusión social, la reducción de las desigualdades sociales y otros temas afines.
2. Nos comprometemos a sensibilizar a la Comisión de Seguimiento de las 100 Reglas en el ámbito de la Cumbre Judicial Iberoamericana, para incluir expresamente el derecho a la vivienda dentro de las reglas.
3. Nos proponemos a contemplar y propiciar la aplicación de los denominados Principios PINHEIRO del derecho humanitario, sobre restitución de vivienda y patrimonio a la población trasladada, a las situaciones de desalojos colectivos que llegan a judicializarse, equiparando la situación de desalojo interno al traslado por un megaproyecto.
4. Nos proponemos provocar a los poderes legislativos para que incluyan las Directrices del Comité de las Naciones Unidas (Observación General n° 7) en la legislación interna, a fin de compatibilizar los instrumentos.

Firma de las Instituciones del Sistema de Justicia presentes en el Seminario:

[N.T.: siguen varias rúbricas colocadas al pie del documento, algunas de ellas con sus respectivas aclaraciones]

Mesa Minorías:

Considerandos:

Considerando todas las discusiones y debates realizados durante el Seminario de Análisis de las 100 Reglas de Brasilia, a partir del relato de los trabajos, decidimos enumerar algunas directrices centrales.

Directrices Minorías:

1. Detectar grupos en situación de vulnerabilidad, que no encuentran protección de derechos ni reconocimiento de sus identidades, motivando la ampliación de la cobertura de servicios jurídicos gratuitos y la educación en derechos humanos, consagrando nuevos organigramas internos para hacer frente a estos desafíos.
2. Nos comprometemos a ejercitar una actuación orientada a priorizar litigios estratégicos como mecanismos para modificar violaciones sistémicas de derechos humanos.
3. Nos comprometemos a construir redes entre los actores del sistema de Justicia para presentar sugerencias al Anteproyecto de la Convención Interamericana contra la Discriminación.

Firma de las Instituciones del Sistema de Justicia presentes en el Seminario:
[N.T.: siguen varias rúbricas colocadas al pie del documento, algunas de ellas con sus respectivas aclaraciones]

Es traducción fiel al español del documento adjunto redactado en idioma portugués. Buenos Aires, 01 de octubre de 2010.

Pacto *Fórum Justiça* Rio de Janeiro

Reunidos los días 8 y 9 de diciembre de 2011, en la Facultad de Derecho de la Universidad Estatal de Río de Janeiro (UERJ), movimientos sociales, organizaciones de la sociedad civil, *ouvidores* externos de las Defensorías Públicas, profesionales del derecho, profesores(as), servidores(as), defensores(as) públicos(as), jueces y juezas, miembros del Ministerio Público, estudiantes de Río de Janeiro y de otras localidades del país, formulan este pacto por la construcción de una pauta democrática para el sistema de justicia brasileño.

Fórum Justiça es una iniciativa articulada por la Asociación Nacional de Defensores Públicos de Brasil (ANADEP) y por el Grupo de Investigación Derechos Humanos, Poder Judicial y Sociedad (DHPJS) de la UERJ, en alianza con un conjunto amplio de movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil que vienen construyendo la iniciativa del *Fórum*. También ha contado con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Secretaría de Políticas para las Mujeres, ONU-Mujeres, Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPESP) y Defensores Públicos en Movimiento (DPMOV). Y es acompañado por el Consejo Consultivo que suscribe conjuntamente este documento.

Este pacto es fruto de una prolongada formulación colectiva, trabada por medio de debates realizados en 2011. Una de las grandes motivaciones de este proceso consiste en dar continuidad al debate en torno a las “100

Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad” y dar sentido al modelo de justicia integrador previsto en la Declaración ligada a dicho documento. Desde entonces, el sentido dado a la justicia integradora es aquel que toma en consideración la necesidad de reconocimiento, redistribución y participación popular, con énfasis en la justicia como servicio público. Profundizando la vertiente democrática de la reforma de la justicia, los grupos, identificados por sus agendas específicas, aunque no restringidas ni cerradas, se reunieron con el apoyo de facilitadores temáticos, para debatir sobre los siguientes aspectos: a) identidad ante el sistema de justicia; b) obstáculos para la entrada al sistema de justicia; c) acciones estratégicas, y d) propuestas para la democratización del sistema.

Las reuniones preparatorias dieron como resultado un material rico de impresiones, percepciones y propuestas para la actuación comprometida con la ampliación de la participación popular en el sistema de justicia. Esta es la agenda prioritaria para la promoción de una justicia sustancial que agregue reconocimiento y redistribución como resultado de la disputa que envuelve las instituciones del sistema y las necesidades de aquellos grupos que, históricamente, encuentran las trabas más radicales en la afirmación de sus derechos.

Este pacto afirma la transversalidad de las diferentes demandas, una vez que la pluralidad de identidades que caracterizan las luchas específicas formula la riqueza del proyecto común de superación de los obstáculos para la democratización del sistema de justicia.

Presentamos, por tanto, el conjunto de caminos y propuestas formuladas como resultado de la reunión de instituciones del sistema de justicia y movimientos y actores sociales comprometidos con la inclusión de una agenda popular, ciudadana y sustantiva para el sistema.

Agenda nacional para la democratización del sistema de justicia:

1. Conferencia Pública del sistema de justicia, articulada a partir de los estados para una conferencia nacional.

2. Seguimiento y evaluación de la aplicación de las “100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad”.

3. *Ouvidoria*¹ externa en todos los órganos del sistema de justicia.
4. Implementación de la Defensoría Pública en todas las circunscripciones brasileñas, destacando su inmediata creación en el Estado de Santa Catarina.
5. Inclusión de la materia de derechos humanos en todas las facultades de Derecho, escuelas de formación de carrera y concursos públicos para el ingreso a las carreras del sistema de justicia.
6. Proyecto de enmienda constitucional para la institución de mandato para los Ministros del Supremo Tribunal Federal.
7. Transparencia en el procedimiento y compromiso con los derechos humanos como criterios para la indicación de los Ministros del Supremo Tribunal Federal.
8. Convocatoria pública para la indicación de vacantes de la sociedad civil para el Consejo Nacional de Justicia.

Dichas pautas no agotan las construcciones del movimiento *Fórum Justiça*, que seguirá sus articulaciones a partir de la réplica de la reunión general realizada en Río de Janeiro en esta fecha, en otras localidades del país, previéndose la instalación del Fórum en Porto Alegre y Teresina en los próximos años.

A este documento se acompaña el conjunto de las propuestas extraídas de los grupos de trabajo de *Fórum Justiça*.

1. Los términos *Ouvidoria* y *ouvidor*, se mantienen en el idioma original (portugués), por no existir un vocablo equivalente en español. La “*Ouvidoria*” es un órgano encargado de recibir manifestaciones de diversa índole, como reclamaciones, denuncias, elogios, críticas y sugerencias, procedentes de los ciudadanos, instituciones, entidades y/o agentes públicos, con respecto a los servicios prestados por determinado órgano, dependencia u oficina.

Río de Janeiro, 9 de diciembre de 2011.

1. *Aldeia Indígena TEKOA MBOY-TY*, Camboinhas – Niterói/RJ.
2. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR.
3. Articulación de Mujeres Brasileñas – AMB.
4. Articulación *Justiça e Direitos Humanos* – JusDH.
5. Asociación Brasileña de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis y Transexuales – ABGLT.
6. Asociación de las Comunidades *Quilombolas* del Estado de Río de Janeiro – ACQUILERJ.
7. Asociación de *Moradores e Amigos da Cidade dos Meninos* – AMACM.
8. Asociación de Mujeres Negras *Aqualtune*.
9. Asociación de *Pescadores Artesanais e Catadores de Siri da Praia da Luz*, Itaoca-São Gonçalo – APESCASIRILUZ.
10. Asociación *Homens do Mar* de la Bahía de Guanabara – AHOMAR.
11. Activistas independientes de derechos humanos.
12. Actores del Sistema de Justicia.
13. *Autismo Desenvolvimento Feliz com Amor* – ADEFA.
14. Cáritas Arquidiocesana de Río de Janeiro – CARITAS-RJ.
15. Casa Abrigo *Cora Coralina*.
16. Central de Movimientos Populares – CMP.
17. Centro Académico Luiz Carpenter – CALC/UERJ.
18. Centro de Articulación de Poblaciones Marginadas – CEAP.
19. Centro Integrado de Apoyo a la Mujer – CIAM.
20. *Cidadania, Estudo, Pesquisa, Informação e Ação* – CEPIA.
21. Colectivo de Estudiantes *Denegrir*.
22. Comisión de Defensa de los Derechos de la Mujer de la Asamblea Legislativa del Estado de Río de Janeiro – CDDM/ALERJ.
23. Comisión de Defensa de Derechos Humanos de Petrópolis.
24. Comisión de Derechos Humanos del IAB.
25. Comisión de Igualdad Racial de la Orden de Abogados de Brasil de Río de Janeiro – OAB-CIR.
26. Comisión OAB-Mujer.

27. CONEP.
28. Consejo Estatal de los Derechos del Negro – CEDINE.
29. Consejo Municipal de Defensa de los Derechos del Negro – CON-
DEDINE.
30. Consejo Popular.
31. Consejo Regional de Psicología.
32. Coordinación del *Pronasci do Borel*.
33. Coordinación Regional de Estudiantes de Derecho – CORED/RJ.
34. *Criola*.
35. Federación Municipal de las Asociaciones de Moradores del Munici-
pio de Río de Janeiro – FAM/RJ.
36. Federación Nacional de Estudiantes de Derecho – FENED.
37. Fiocruz.
38. Foro Comunitario del Porto.
39. Foro Permanente de Salud en el Sistema Penitenciario.
40. Grupo Arco Iris.
41. Grupo de Trabajo de Combate al Racismo Ambiental.
42. *Humanitas Direitos Humanos e Cidadania*.
43. Instituto de Estudos da Religião – ISER.
44. Instituto de Pesquisa das Culturas Negras – IPCN.
45. Instituto de Políticas Alternativas para el Cono Sur – PACS.
46. *Jacarelândia*.
47. Liga Brasileña de Lesbianas – LBL.
48. *Mariana Criola*.
49. Militantes independientes contra la violencia doméstica.
50. Militantes independientes contra el racismo.
51. Movimiento Antimanicomial.
52. Movimiento D’ELLAS.
53. Movimiento Nacional de Recolectores de Materiales Reciclables –
Base Río de Janeiro.
54. Movimiento Nacional de Lucha por la Vivienda.
55. *Movimento União Popular* – MUP.
56. Núcleo de la Diversidad de Petrobrás.
57. Núcleo de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica
de Río de Janeiro – PUC/RJ.

58. Núcleo de Estudos de Desigualdades y Relaciones de Género – NUDERG.
59. Ocupación *Quilombo das Guerreiras*.
60. ONG *Ecos do Futuro*.
61. ONG *Estimativa*.
62. *Pastoral de Favelas*.
63. Red de Comunidades y Movimientos Contra la Violencia.
64. Red de Economía de Manguinhos.
65. Red Nacional de Religiones Brasileñas y Salud.
66. Sectorial Estatal LGBT del PT-RJ.
67. Sindicato de Pescadores Profesionales y Pescadores Artesanales del Estado de Río de Janeiro – Sindsprev/RJ.
68. Sindicato de los *Trabalhadores em Saúde, Trabalho e Previdência Social no Estado do Rio de Janeiro* – Sindsprev/RJ.
69. THEMIS *Assessoria Jurídica e Estudos de Gênero*.

Organizadores:

Asociación Nacional de Defensores Públicos – ANADEP.

- André Castro.
- Antonio Maffezolli.
- Rosane M. Reis Lavigne.
- Sara Quimas.

Grupo de Investigación Derechos Humanos, Poder Judicial y Sociedad – DHPJS.

- José Ricardo Cunha
- Carolina Vestena
- Rodolfo Noronha
- Maria Gabriela Viana Peixoto
- Dandara Araújo
- Julia Andrade
- Tatiana Machado
- Maísa Sampaio
- Gustavo Muniz

Apoyo:

Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia (SAL-MJ).

Secretaría de Políticas para las Mujeres.

ONU-Mujeres.

Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPESP).

Defensores Públicos en Movimiento (DPMOV).

Consejo Consultivo:

Articulación de Mujeres Brasileñas – AMB.

Colegio Nacional de *Ouvidores* de Defensorías Públicas.

Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM.

Grupo Candango de Criminologia – UNB.

Instituto de Estudos da Religião – ISER.

Laboratorio de Derechos Humanos de la UFRJ.

Sector de Derechos Humanos del MST.

Terra de Direitos.

Facilitadores de los Grupos de Trabajo:

GT Educación Jurídica para los Derechos:

- Priscilla Mello – UFRJ

- Vinicius Alves – CALC-UERJ/ FENED

GT Género:

- Arlanza Rebello - DP/RJ

- Ana Paula Sciamarella - DHPJS

- Rosimeire Andrade - DP/RJ

- Cecília Perlingeiro - DHPJS

GT Volta Redonda:

- João Helvécio de Carvalho – DP/RJ.

GT Vivienda:

- Adriana Britto - DP/RJ

- Maria Lúcia de Pontes - DP/RJ

- Roberta Frankel - DP/RJ

GT Raza:

- Luciane Rocha - CRIOLA

- Lúcia Xavier - CRIOLA



REUNIÓN DE PROPUESTAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO (GT)

GT EDUCACIÓN JURÍDICA PARA LOS DERECHOS:

1. Participación de la sociedad civil en las decisiones administrativas de las facultades de Derecho.
2. Participación de la sociedad civil en la reforma de los currículos del curso de Derecho.
3. Matrices curriculares que permitan al estudiante escoger cuál formación desea tener para su vida profesional y académica.
4. Participación de la sociedad civil en los concursos de admisión de nuevos agentes del sistema de justicia y en la formulación del examen de la OAB, con exigencia de, por ejemplo, pasantías en asentamientos, comunidades y establecimientos de privación de la libertad.
5. Expansión de la política de cuotas raciales y sociales para el examen preuniversitario y para los concursos públicos del área jurídica, como mecanismo para democratizarlos.
6. Inclusión de la disciplina de Derechos Humanos y Movimientos Sociales en el curso de Derecho y cursos impartidos por los propios movimientos sociales.
7. Inversión en la investigación en Derechos Humanos y sobre las demandas de derechos de las clases populares y los movimientos sociales.
8. Inversión en una extensión universitaria de calidad que aproxime los(as) alumnos(as) a las clases populares y movimientos sociales, valorizando las demandas colectivas, los derechos difusos y la práctica legislativa en favor de su empoderamiento.
9. Aplazamiento de las pasantías o prácticas para la fase final del curso de pregrado, privilegiando la investigación, las actividades de extensión y el

suministro de becas de permanencia a título de asistencia estudiantil para los(as) alumnos(as) que necesiten realizar la pasantía o trabajar durante en la etapa inicial de la carrera universitaria.

10. Aplicación de la Ley de Pasantía.

11. Incremento de las becas de investigación y extensión.

12. Expandir la experiencia de algunas universidades, de organizar grupos especiales destinados al acompañamiento de asentados(as) y de jóvenes de los movimientos sociales para que tengan conocimiento jurídico a ser aplicado directamente en sus realidades sociales.

13. Estímulo a las pasantías de vivencia en asentamientos rurales y en comunidades.

14. Crear el núcleo de negros y negras, LGBT (lesbianas, gays, bisexuales, travestis y transexuales) y el núcleo de mujeres en las facultades de Derecho, a semejanza de las respectivas sectoriales que actúan en la Federación Nacional de Estudiantes de Derecho – FENED y congregando los demás movimientos sociales que ya puedan tener representantes entre los(as) estudiantes, como el movimiento por la legalización de las drogas.

15. Que el movimiento estudiantil sea un facilitador entre los movimientos sociales y la Universidad, promoviendo cursos, conferencias y seminarios que diseminen sus luchas.

16. Búsqueda de la percepción de las Facultades de Derecho como integrantes del sistema de justicia.

GT GÉNERO

1. Institucionalizar procedimientos/mecanismos que exijan reuniones entre jueces y juezas con la participación popular.

2. Crear una agenda de audiencias públicas, por lo menos dos por año, en el ámbito del Poder Judicial, con la participación de jueces y juezas y otros actores del sistema de justicia y la sociedad civil, debiendo la agenda ser objeto de decisión y discusión conjunta entre todos(as) los(as) involucrados(as).
3. Modernizar el concepto de gobernanza del Poder Judicial, creando instancias de participación popular.
4. Participación paritaria de mujeres en la formulación del Supremo Tribunal Federal y en el Tribunal Superior de Justicia.
5. Realizar cursos, conferencias y seminarios sobre la composición del sistema de justicia, involucrando a todos los actores del mismo.
6. Inclusión en los currículos escolares de temas sobre derechos/educación en derechos con énfasis en los asuntos de género.
7. Creación de ouvidorias o implementación de las ya existentes, en el formato de ouvidoria externa, observando una alternancia que promueva la equidad de género.
8. Preparar/informar a la población sobre el uso adecuado de tales instancias.
9. Capacitación y sensibilización de todos los actores del sistema de justicia.
10. Educación específica en la temática de género para la sociedad en general.
11. Creación de una “Tarjeta Justicia”, habilitada para viabilizar el acceso gratuito al transporte, con miras a garantizar el acceso a la justicia.
12. Investigación sobre el sistema de justicia, a través de un programa de becas creado por el Ministerio de Justicia y la Secretaría de Políticas para las Mujeres.

13. Retomar la discusión en torno a la importancia de la garantía del Estado Laico.

14. Discutir la despenalización del aborto.

15. Investigar y debatir sobre la cuestión de la prueba en los procesos de violencia contra las mujeres, con el fin de suplir las dificultades que las mujeres enfrentan, ya sea en los procesos de crímenes sexuales, violencia psicológica y moral, o bien en aquellos cometidos en ambientes en donde no hayan testigos.

16. Creación del protocolo de atención a mujeres en situación de violencia en las delegaciones de policía y Delegaciones Especializadas de Atención a la Mujer (DEAMs), para que se haga constar en los registros de ocurrencia la descripción minuciosa de sus condiciones físicas y emocionales, de modo que el futuro proceso sea adecuadamente adelantado.

17. Capacitación y sensibilización de todos los actores del sistema de justicia en los asuntos de género.

18. Incidencia en los cursos de derecho, buscando transformar la lógica de distanciamiento y de poder instaurada desde el inicio de la formación.

19. Realizar seminarios sobre educación en derechos organizados por el propio Poder Judicial y demás instituciones del sistema de justicia.

GT MINORÍAS

Considerando el sentido de minoría dado por un integrante del grupo –bajo el entendido de que “*debe hablarse de minoría cuando se tiene en cuenta la lucha contra la hegemonía de poder*”–, fueron establecidas las siguientes propuestas:

1. Implementación de *ouvidorias* externas e independientes (se entienden como tal aquellas dotadas de presupuesto propio, autonomía, estructura

física y de personal, con *Ouvidor(a)* electo(a) para ejercer mandato por tiempo determinado y con garantías de independencia), siendo recomendable que en su estructura exista la previsión de Consejo Adjunto compuesto por representantes de todos los segmentos de la sociedad civil e incluso la realización de audiencias públicas *in loco*.

2. Capacitación de actores, como líderes de movimientos sociales.
3. Creación e implementación de un Centro de Referencia en Derechos Humanos.
4. Necesidad de pensar la inserción de los “no ciudadanos” en el sistema de justicia.
5. Capacitación de los actores que componen el sistema de justicia, a través de cursos obligatorios y permanentes, en todas las etapas de la carrera, impartidos por representantes de la sociedad civil. Se pretende la humanización de los actores, por medio de su capacitación.
6. Inclusión, en el currículo de estudios de las facultades de Derecho, de materias orientadas a la defensa de los grupos vulnerables, así como la contextualización de todas las materias en el sentido de abordar, siempre, los derechos humanos y la realidad de las minorías.
7. Posibilidad de que las Conferencias sean convocadas por los movimientos sociales y no apenas por las instituciones a las cuales estén vinculadas.
8. Priorización de demandas, con énfasis en determinados asuntos, para que se pueda alcanzar una actuación objetiva, no restringida a meras subjetividades.
9. Creación de comisiones que actúen como canal de interlocución entre los representantes de los movimientos sociales y los integrantes del sistema de justicia.

10. Garantizar en los registros y documentos (fichas de atención, peticiones, sentencias) la utilización del nombre social y del nombre civil.

GT VIVIENDA

1. *Ouvidorias* externas populares en la Defensoría Pública, Ministerio Público y Magistratura, con participación rotativa.

2. Reuniones y audiencias pública constantes en las instituciones que integran el Sistema de Justicia, para ser realizadas también en las comunidades, en días y horarios accesibles (fines de semana), y participación y posibilidad de manifestación en las reuniones de los respectivos consejos superiores.

3. Participación de representantes de los movimientos sociales en los cursos de formación destinados a las carreras que integran el sistema de justicia, como forma de difundir las demandas sociales.

4. Acompañar las postulaciones y elección de los ministros(a) del STF, magistrados(as) de apelación, Defensor(a) Público(a) General, Procurador(a) General de Justicia y Presidente del Tribunal de Justicia.

5. Participación popular en la elaboración del plan de acción de la Defensoría Pública mediante la realización de conferencias públicas.

6. Compromiso de todas las instituciones del sistema de justicia con la educación en derechos, como mecanismo para que el ciudadano pueda conocer y buscar tales instituciones, lo que puede llevarse a cabo, entre otros medios, a través de cursos de capacitación para líderes comunitarios, inclusive en las comunidades, con emisión de certificado de participación y en asocio con las Universidades, confiriendo horas de actividades complementarias para los(as) estudiantes involucrados(as).

7. Presencia del juez en las comunidades para escuchar a los habitantes y brindar información en casos de conflictos colectivos, involucrando el derecho a la vivienda y cuestiones de territorio (*quilombolas*, indígenas, etc.).

8. Reforma legislativa referente al procedimiento de las acciones posesorias, a fin de incluir expresamente las Directrices del Comité de las Naciones Unidas (Observación General N° 7) en la legislación interna: exigencia de la comprobación del ejercicio de la función social de la posesión y la propiedad como requisito para la concesión de medida cautelar y necesidad de audiencia previa de conciliación en casos de conflictos colectivos.

9. Actuación de abogado(a) defensor(a) público(a): además de garantizar la defensa por medio de peticiones bien fundamentadas, es imprescindible el acompañamiento constante del caso, mediante diligencia personal con jueces y magistrados(as) de apelación, distribución de memoriales, además de estar presentes *in loco* en el caso de desahucios forzosos, para evitar la violación del derecho a la vivienda y otros derechos correlativos.

10. Las instituciones deben hacer un levantamiento de datos para saber el perfil de las personas atendidas (color/raza, edad, sexo e identidad de género), incluyendo tales datos en las fichas de atención, diagnosticando quién está o no accediendo al sistema, a fin de facilitar la definición de políticas públicas destinadas a tales grupos.

GT – PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Considerando la dificultad de movilización de las personas privadas de la libertad en el contexto del Fórum Justiça, este GT decidió mantener y ampliar la articulación con el objetivo de discutir ampliamente el programa presentado e incorporado en el informe final. Las propuestas presentadas son indiscutiblemente legítimas, toda vez que nacieron de discusiones que permearon los encuentros del GT. Sin embargo, carecen de representatividad, pues requieren agregar debates con internos, ex reclusos y familiares. La propuesta es la de construir una agenda conjunta para el año 2012. Con todo, se enlistan enseguida algunas acciones estratégicas para el GT así constituido:

1. Ampliar los espacios de control social para dar visibilidad a la temática de personas privadas de la libertad a través de la creación de inspecciones autónomas e independientes; creación de *ouvidorias* externas en la administración penitenciaria y en todo el sistema de justicia, así como realización de audiencias públicas.

2. Ocupar espacios ya existentes para la defensa de la agenda, como el Comité de Prevención y Combate a la Tortura y el Foro Permanente de Derechos Humanos del Poder Judicial.

3. Proponer la realización de un programa en educación para los derechos, dirigido al usuario del sistema de privación de libertad, adecuando el abordaje a la especificidad del grupo.

4. Sensibilizar el sistema de justicia en el sentido de que el manicomio no debe servir como espacio de privación de libertad.

GT RAZA

1. Que los(as) participantes de este *Fórum* entiendan que el combate al racismo patriarcal y de la estructura que legitima tal práctica debe ser responsabilidad de todos(as) y no solamente de negros y negras.

2. Combatir el racismo institucional en todas las instancias del sistema de justicia, buscando:

a) Cohibir condenas con base en estereotipos y representaciones racistas;
b) Impedir medidas racistas en las decisiones del Poder Judicial y en la aplicación de las leyes;

c) Ampliar el cuadro de negras y negros como operadores(as) del derecho actuantes en el sistema de justicia, así como el ingreso de negros y negras en la magistratura, inclusive por intermedio del quinto constitucional;

d) Concesión de becas para que estudiantes negros(as) ingresen en las Escuelas de Magistratura y en las Escuelas de Defensoría Pública;

e) Inclusión de temas raciales y del conocimiento de la legislación antirracista en los concursos públicos.

3. Combatir el racismo institucional presente en el *modus operandi* de las policías judicial, militar y municipal.

4. Garantizar el derecho de ir y venir de cualquier ciudadano(a), especialmente el de la juventud negra.

5. Exigir el fin del genocidio de la población negra a través del combate al exterminio de los(as) jóvenes negros(as) y a la esterilización de las mujeres negras.

6. Retirar de todos los órganos del sistema de justicia símbolos de cualquier religión, considerando la laicidad del Estado brasileño.

7. Recomendar la creación de juzgados especializados en asuntos raciales en el Poder Judicial.

8. Recomendar la creación de un núcleo de atención de asuntos raciales en el Poder Judicial.

9. Incentivar la generación de datos sobre el sistema de justicia para que pueda ser creada jurisprudencia en casos de racismo.

10. Incluir en todas las fichas de atención en el sistema de justicia el criterio raza/color.

11. Implementar el Plan Nacional de Salud de la Población Negra en todos los estados brasileños.

12. Exigir la presencia de un defensor público en los casos de remoción.

13. Incentivar la reformulación del currículo de enseñanza del Derecho para que sea obligatorio el estudio de las cuestiones raciales en Brasil y

de derechos afrodescendientes en la formación de los(as) abogados(as).

14. Formar una buena estructura de acceso a la Justicia mediante la sensibilización de pasantes, defensores(as) públicos(as), promotores(as) de justicia, entre otros, sobre la cuestión racial.

15. Incidir en las directrices del Consejo Nacional de Justicia – CNJ, para incluir indagaciones y sanciones de los crímenes de racismo en las metas de celeridad y eficiencia.

16. Realizar seminarios para la población negra con el objetivo de informar sobre el funcionamiento del Sistema de Justicia, sobre los derechos, y sobre cómo generar evidencias en los casos de racismo.

17. Implementación de cuotas raciales y sociales en todas las universidades públicas brasileñas.

18. Sugerir que el sistema de cuotas raciales sea implementado en todas las esferas y puertas de entrada del sistema de justicia.

19. Cumplimiento de la legislación que garantice el derecho a la tierra para las Comunidades *Quilombolas*.

20. Incorporar en los análisis sobre las violaciones de los derechos las dimensiones DHESCAS – Derechos Humanos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

21. Incorporar en los análisis sobre violación del derecho al medio ambiente la dimensión del racismo ambiental.

22. Garantizar los derechos laborales de las trabajadoras domésticas.

23. Teniendo en cuenta que el documento de *Las 100 Reglas de Brasilia por Instituciones del Sistema de Justicia del Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile: El Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad*

no versa sobre los asuntos raciales, proponemos que a este documento se incorpore la Declaración y Programa de Acción adoptados en la *III Conferencia Mundial de Combate al Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia*², adoptada el 8 de septiembre de 2001 en Durban, Sudáfrica, dando especial atención a las propuestas sobre asistencia legal, legislación nacional y programas y remedios, y reparaciones e indemnizaciones, presentes, respectivamente, en los párrafos 160 a 162, 163 y 164, y 165 y 166 de la mencionada Declaración.

GT VOLTA REDONDA

El grupo reunió integrantes de varios segmentos organizados de la sociedad civil: mujeres, negros(as), vivienda, recolectores de materiales reciclables, religión, ética en la política, preuniversitario ciudadano, profesores y otros interesados en el debate referente a la reforma del sistema de justicia, en especial en lo que concierne a la participación popular, tornando dicho sistema más democrático.

Después de varias reuniones preparatorias, se decidió instituir con carácter permanente el *Fórum Justiça* en la región y desarrollar una Escuela Itinerante de Derechos Humanos.

2. Declaración disponible en: <http://www.geledes.org.br/racismo-preconceito/defenda-se/830-declaracaodurban>. Visualizado el 9 de septiembre de 2011.

Compromisos de Buenos Aires

II Encuentro Análisis de las 100 Reglas de Brasilia por las instituciones del sistema de justicia de Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile: acceso a justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad

Homenaje al catedrático Santos Pastos Prieto

Comisión A: Víctima

Considerando:

Que el colectivo “víctima” en el marco de las 100 Reglas de Brasilia está constituido por las víctimas de delitos que se hallan en condición de vulnerabilidad, es decir, quienes encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Respecto de ellas las Reglas de Brasilia son directamente operativas. Sin embargo, es esperable que ese marco de protección se extienda universalmente a todas las víctimas de delitos a medida que los recursos lo permitan.

Que las víctimas especialmente vulnerables deben tener acceso a justicia, entendido como información real en lenguaje llano, canales de acceso directos y posibilidad de controlar el devenir del proceso, contando con herramientas concretas para ello.

En este marco, nos comprometemos a:

1. Coordinar acciones integrales con diferentes organismos del sector público para poder dar una respuesta adecuada a las situaciones que subyacen al conflicto penal.
2. Promover la ampliación, dentro de las posibilidades de recursos existentes, de las medidas de protección personal de las víctimas, en especial, de las redes de casas seguras, e idear alternativas creativas para propender a su protección.
3. Propender a la centralización de la atención a víctimas evitando la re-victimización que se produce como consecuencia de las derivaciones recíprocas o las respuestas parciales y atomizadas. En especial, se advierte la necesidad de articular la actuación en conjunto de la justicia civil y penal en violencia doméstica y delitos sexuales o bien promover la creación de juzgados especiales en materia de violencia doméstica y delitos sexuales con competencia civil y penal.
4. Generar espacios para la participación consultiva de la víctima en la etapa de ejecución de la pena.
5. Promover la incorporación en la discusión respecto de la implementación de las 100 Reglas de Brasilia a los colegios públicos de abogados.
6. Promover la extensión de las funciones de las oficinas de asistencia a víctimas con el objeto de que puedan brindar elementos para adoptar decisiones vinculadas a la prosecución del proceso y la protección del individuo.
7. Reforzar la información y concientización de las víctimas y de la sociedad en general sobre sus derechos y los mecanismos que poseen para hacerlos efectivos, teniendo en consideración la complejidad particular de la violencia intrafamiliar, que lleva a su imposibilidad de auto-reconocerse como víctimas (difundir qué es violencia doméstica y cómo detectarla).
8. Extender la sensibilización a los operadores del sistema para que puedan adecuar su visión y sus prácticas al correcto trato de las víctimas,

siendo deseable que esa formación integral sea emprendida incluso por las facultades de derecho.

9. Replantar el rol de la víctima no como objeto del proceso sino como eje del proceso y fuente de prueba, teniendo especialmente en cuenta sus necesidades y reclamos.

Comisión B: Género

Considerando:

Compartiendo y ampliando las directrices propuestas en la “Carta de Río” 2009, cuya vigencia ratificamos; nos comprometemos a:

1. Profundizar los compromisos de todos los órganos involucrados en la toma de decisiones, a través de actos administrativos o resoluciones vinculantes, para que instalen políticas judiciales de género, bajo las 100 Reglas de Brasilia, como modo de fortalecer su efectividad.
2. Gestionar para que en el sistema de estadísticas se incorpore la perspectiva de género, como elementos de análisis para la elaboración de políticas públicas.
3. Gestar alianzas interinstitucionales y fomentar el diálogo entre los diferentes actores que integran el sector de la justicia, y en especial con sectores de la sociedad civil.
4. Promover la utilización en la argumentación de fiscales y defensores de las 100 Reglas de Brasilia para motivar decisiones que las contengan.
5. Facilitar las instancias de audiencias con los actores involucrados en el marco de los procesos judiciales, mediante la desformalización.

Comisión C: Personas privadas de libertad

Considerando:

Compartiendo y ampliando las directrices propuestas en la “Carta de Río” 2009, cuya vigencia ratificamos; nos comprometemos a:

1. Recomendar la elaboración de un Protocolo de Visitas Carcelaria para que en la diligencia intervengan en forma conjunta los distintos operadores del sistema (jueces, fiscales y defensores).
2. Promover el desarrollo de políticas de inclusión social a condenados que se encuentren cumpliendo pena en libertad condicional (o mediante instituto análogo).
3. Garantizar la intervención de la defensa técnica en la instancia administrativa con relación al régimen disciplinario, debiéndose permitir tanto al interno como al defensor articular recursos con efecto suspensivos contra resoluciones que impongan sanciones.
4. Garantizar desde el ingreso al establecimiento carcelario la presencia de un intérprete de lengua extranjera y lengua nativa con miras a asegurar el efectivo conocimiento por parte del interno del régimen penitenciario.
5. Promover la creación de Comités de Convivencia para la resolución de los distintos conflictos que se desarrollen dentro de cada Centro de Detención.
6. Recomendar la regionalización y refuncionalización de las Unidades de Detención en Centro Polivalentes, a fin de evitar el desarraigo del interno de su lugar de origen.
7. Evitar el traslado de un interno a un centro de detención lejano a su lugar de origen, sin la debida intervención de la Defensoría y la Fiscalía.
8. Desarrollar a cargo del Estado, en el supuesto de darse el traslado de un interno a un Centro de Detención distantes del lugar de origen, un Programa de traslado de los familiares a esas sedes.
9. Adherir al criterio sentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el punto 176 del informe n° 35/2007 relativo al caso 12.553 de Uruguay, José, Jorge y Dante Peirano Basso, en punto a limitar temporalmente el encarcelamiento preventivo.

Comisión D: Minorías

Considerando:

Compartiendo y ampliando las directrices propuestas en la “Carta de Río” 2009, cuya vigencia ratificamos; nos comprometemos a:

1. Asumir el compromiso como operadores jurídicos y en el marco de las competencias específicas, de sustentar las actuaciones respectivas en los principios de las 100 Reglas de Brasilia.
2. Entender que las 100 Reglas constituyen un piso y que su interpretación, a la luz del criterio por homine, debe tender a ampliar las situaciones de vulnerabilidad incluyendo todas aquellas no contempladas específicamente.
3. Propiciar, impulsar y generar mecanismos de discusión y de cambio de las políticas públicas que afecten a individuos o grupos en situación de vulnerabilidad.
4. Propiciar la participación de los grupos en condición de vulnerabilidad en toda actuación que los involucre, en el marco de las competencias de cada uno de los operadores.
5. Propiciar la revisión de los instrumentos legales con los que se cuenta en el derecho interno para adecuarlos efectivamente a las 100 Reglas.

Comisión E: Vivienda

Considerando:

Compartiendo y ampliando las directrices propuestas en la “Carta de Río” 2009, cuya vigencia ratificamos; nos comprometemos a:

Incluir dentro de los grupos vulnerables (Regla N° 3), en lo que se refiere al derecho a la vivienda, a la población sin techo y a aquellos que viven en barrios sin regularización o no urbanizados.

1. Garantizar un efectivo acceso a la justicia de los grupos vulnerables individual y colectivamente en los casos que afecta el derecho a la vivienda, instando a realizar un abordaje integral de la conflictividad con la intervención de los distintos organismos estatales.
2. Considerar el principio de función social de la propiedad para la resolución de conflictos en materia de vivienda.
3. Recomendar que, en aquellos casos en donde se identifique un conflicto de vivienda que afecten a grupos en situación de vulnerabilidad,

debería evitarse la vía criminal en tanto ésta pueda agravar esta condición.

4. Continuar divulgando, mediante la capacitación permanente, los contenidos de las Reglas de Brasilia, con la finalidad de sensibilizar a los operadores de la justicia para que las apliquen en su actuación cotidiana.